



## SUMARIO

Pág.

### I. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

#### I.4. Consejo de Gobierno

3

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueban las Directrices y Baremos para la elaboración del Presupuesto de la ULPGC para 2023. 3
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba, para el Departamento de Análisis Económico Aplicado, una transferencia entre programas de gasto. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento 11/2022, de los Servicios Científicos de la ULPGC. 26
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba el Reglamento 12/2022, para la gestión de los recursos liberados disponibles de la ULPGC. 38
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba una modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI de la ULPGC. 45
- Acuerdos del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por los que se aprueban las convocatorias y comisiones evaluadoras de los concursos de plazas de profesor incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la ULPGC correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021. 45
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueban los miembros de diferentes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno de la ULPGC. 50
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se nombra Profesora honorífica de la ULPGC a D.<sup>a</sup> María Jesús García Domínguez 51

- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se prorroga el nombramiento como Profesora honorífica de la ULPGC a D.ª Isabel Luján Henríquez. 51
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueba una licencia a D. Pedro Jesús Cabrera Santana. 52
- Acuerdo del Consejo de Gobierno de la ULPGC, de 26 de octubre de 2022, por el que se aprueban las tablas de reconocimiento recíproco entre el título de Grado en Trabajo Social (plan 40 y plan 41) y diversos títulos de Técnico Superior. 52

## **I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia** 65

- Resolución del Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC, de 7 de noviembre de 2022, por la que se conceden los premios del “CONCURSO BUENAS PRÁCTICAS ULPGC-SANTANDER 2022”. 65

## **IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA** 65

### **IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria** 65

- Resolución del Presidente de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, de 10 de noviembre de 2022, por la que se convocan las ayudas para estudiantes matriculados en el curso 2022-2023 en la ULPGC. 65

## II. DISPOSICIONES, ACUERDOS Y RESOLUCIONES DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### I.4. Consejo de Gobierno

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS DIRECTRICES Y BAREMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las Directrices y Baremos para la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2023.

#### **DIRECTRICES Y BAREMOS PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA PARA 2023**

##### **I. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023**

##### **II. PROPUESTA DE BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 DE DEPARTAMENTOS, CENTROS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN**

###### **1.- INTRODUCCIÓN**

###### **2.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE DEPARTAMENTOS**

- Dotación estructural
- Dotación por objetivos

###### **3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE FACULTADES Y ESCUELAS**

- Dotación estructural
- Dotación por objetivos

###### **4.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN**

- Dotación estructural
- Dotación por objetivos

**Anexo 1.- Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para los Departamentos.**

**Anexo 2.- Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para Facultades y Escuelas.**

**Anexo 3.- Método para la determinación del grado de cumplimiento de los objetivos para Institutos Universitarios.**

El presente documento contiene, en primer lugar, la propuesta formulada por la Gerencia de directrices para la elaboración del presupuesto de la ULPGC para 2023 y, en segundo lugar, los baremos o criterios, también a propuesta de la Gerencia, que se emplearán para el cálculo de la dotación presupuestaria en el próximo ejercicio de los departamentos, centros e institutos universitarios de investigación. Ambos documentos han sido elaborados en cumplimiento de lo establecido en el artículo 211 de los Estatutos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

Este documento constituye un ejercicio de transparencia en la gestión, de mayor información a la sociedad en su conjunto y a la comunidad universitaria particularmente sobre objetivos, finalidades y actuaciones propuestas por la institución.

## I. DIRECTRICES PARA LA ELABORACIÓN DEL PRESUPUESTO DE LA ULPGC PARA 2023

Las directrices generales para la elaboración del presupuesto de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria constituyen el documento que plasma las líneas básicas de actuación del mandato rectoral de la institución para el ejercicio 2023.

Su naturaleza y el procedimiento de su tramitación en el marco del Presupuesto General de la Universidad queda recogida tanto en nuestros [Estatutos](#) (Artículo 211) como en el [Reglamento del Consejo Social](#) (Artículo 5), e incluyen las líneas estratégicas, establecidas como objetivos, y las acciones en las que éstas se concretarán para cada una de las áreas de gobierno. Estos objetivos y acciones se han tomado del contenido del [V Plan Estratégico Institucional de la ULPGC](#), aprobado en 2022, considerando principalmente las acciones de carácter más prioritario para 2023. Así mismo, otro elemento a considerar en las directrices para la elaboración del presupuesto de la ULPGC debe ser el contenido del contrato programa con el Gobierno de Canarias, habiendo procedido esta Universidad a instar al Gobierno de Canarias para acordar un contrato programa plurianual que contemple las múltiples necesidades de la Universidad.

La formulación de las directrices y de las acciones de gobierno, así como de los baremos para la asignación presupuestaria a las unidades académicas, vienen marcados ineludiblemente por el contexto económico y social en el que nos encontramos inmersos: la salida de una pandemia y las implicaciones de sucesos como la guerra en Ucrania, que se han concretado en fenómenos como una elevada inflación y aumento de la incertidumbre. Así, el retorno a la formación y gestión presencial, esencia de la educación universitaria, de la investigación científica y de la transferencia de conocimiento; las limitaciones presupuestarias de las administraciones que aportan el grueso de la financiación universitaria, junto con la mayor proximidad de la finalización de la suspensión de las reglas fiscales; los cambios legales operados, como la reciente reforma laboral; la puesta en marcha de mecanismos europeos extraordinarios de financiación; y el previsible cambio legal en la norma fundamental estatal sobre universidades, constituyen elementos que han de combinarse con el legítimo objetivo de procurar una gestión más moderna, transparente, eficiente y eficaz de la Universidad en todos sus aspectos, a la vez que se respeta su autonomía.

En relación al volumen de recursos con los que contara la ULPGC para 2023, es necesario considerar al menos tres aspectos: (a) volumen de financiación procedente del presupuesto de la CAC; (b) ingresos asociados a la matrícula de estudiantes; y (c) límites fijados a las universidades públicas en materia de déficit y de evolución de sus gastos. En cuanto a la primera de estas cuestiones, si bien a lo largo del proceso de elaboración del presupuesto para 2023 se contará con información más precisa en cuanto a las cuantías de recursos para el próximo ejercicio, las circunstancias actuales devienen en que, en estos momentos, se adopte como hipótesis más plausible el mantenimiento de las aportaciones presupuestadas para 2022 por la CAC (114,435 millones de euros, sin considerar financiación específica para actuaciones o proyectos concretos), incrementada en la cuantía necesaria para afrontar al menos el incremento retributivo que con carácter básico se establezca para 2023 y para la subida de los precios de los insumos utilizados por la ULPGC (e.g., suministro de energía eléctrica), todo ello sin perjuicio de los importes concretos que se contemplen, entre otros, en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023, la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 y de la financiación procedente de instrumentos o programas como el REACT-EU, el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia y en la próxima convocatoria del FDCAN. Por otro lado, la evolución de la matrícula para el curso 2022-2023 permite establecer, en este momento, como hipótesis central el mantenimiento, como mínimo, los ingresos procedentes de la matrícula en enseñanzas oficiales. Finalmente, la elaboración del presupuesto para 2023 se aborda sobre la base de que las universidades públicas contarán con, al menos, las mismas excepciones para incurrir en déficit (necesidad de financiación en términos SEC) que las incluidas en el artículo 31 de la Ley de Presupuestos Generales de la CAC para 2022.

Se muestra a continuación la relación de objetivos, hitos y entregables para 2023, extraídos del V Plan Estratégico Institucional, elaborada por la Oficina de Planificación Estratégica de la ULPGC.

CUADRANTE PRIORITARIO	
DIG 2	Implementar y desarrollar la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la institución.
EMP 2	Incrementar la interacción entre Universidad y formación profesional especializada.
GEN 1	Promover la transformación digital de la gestión de la universidad, mediante el análisis y simplificación de procedimientos, así como llevar a cabo una revisión de las normativas con el fin de simplificar el marco normativo propio y su ejecución.
GEN 2	Llevar a cabo una gestión transparente, orientada a la consecución de los objetivos institucionales y proporcionando la información precisa para que los miembros de la comunidad universitaria puedan valorar correctamente la toma de decisiones.
GEN 3	Establecer una relación fluida y ágil con el Consejo Social y, en colaboración con él, con las administraciones públicas, tejido empresarial público y privado y sociedad civil.
GEN 4	Adaptar la estructura docente, investigadora y de gobierno a los nuevos marcos regulatorios y a las exigencias de un contrato programa con el Gobierno de Canarias.
GEN 6	Reforzar la colaboración institucional entre las dos universidades públicas canarias.
GEN 13	Afianzar y diversificar la oferta de títulos propios, programas formativos especiales e idiomas.

<b>Acción DIG 2</b>	<i>Implementar y desarrollar la Hoja de Ruta Digital 2022-2026 de la institución.</i>
Objetivos:	<p>[DIG2.1] Desarrollar los recursos necesarios para poder llevar a cabo las políticas de digitalización.</p> <p>[DIG2.2] Establecer y desarrollar una política anti-plagio.</p> <p>[DIG2.3] Analizar, y en su caso modificar, el conjunto de herramientas ofimáticas puestas a disposición de la Comunidad Universitaria. Desarrollar e implementar un modelo de compra de software necesario para la docencia.</p> <p>[DIG2.4] Actualizar e incorporar nuevas herramientas de trabajo telemático, mediante sistemas de acceso remoto, trabajo en grupo y nuevas infraestructuras, para favorecer el trabajo online en formación, investigación y gestión.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	<p>Hoja de ruta digital (ya presentada).</p> <p>Plan específico de renovación de equipamiento y aplicaciones.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
<b>Acción EMP 2</b>	<i>Incrementar la interacción entre Universidad y formación profesional especializada.</i>
Objetivos:	<p>[EMP2.1] Promover sinergias, especialmente entre los estudios técnicos y experimentales, con los ciclos formativos de FP conducentes a favorecer el diseño de títulos compartidos.</p> <p>[EMP2.2] Aumentar la presencia de la ULPGC en los centros que imparten estos ciclos para mejorar su orientación hacia la posible continuación de estudios en la universidad.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Informe anual de actividad.

<p><b>GEN 1</b></p> <p>Objetivos:</p> <p>Hitos y entregables en el ejercicio 2023</p>	<p><i>Promover la transformación digital de la gestión de la universidad, mediante el análisis y simplificación de procedimientos, así como llevar a cabo una revisión de las normativas con el fin de simplificar el marco normativo propio y su ejecución.</i></p> <p>[GEN1.1] Revisar los procesos administrativos de gestión ordinaria que deben realizar los miembros de la Comunidad Universitaria, identificando puntos críticos.</p> <p>[GEN1.2] Profundizar en el proceso ya iniciado de implantación de la administración digital, incluyendo la formación a los usuarios.</p> <p>[GEN1.3] Revisar la normativa universitaria para crear un corpus simplificado y accesible, que pueda luego ser adaptado a los diferentes cambios legales que puedan producirse en el ámbito suprauniversitario.</p> <p>Creación de comités de revisión <i>ad hoc</i> para simplificación y administrativa y normativa. Presentación de conclusiones de los comités. Informe anual de la actividad.</p>
<p><b>GEN 2</b></p> <p>Objetivos:</p> <p>Hitos y entregables en el ejercicio 2023</p>	<p><i>Llevar a cabo una gestión transparente, orientada a la consecución de los objetivos institucionales y proporcionando la información precisa para que los miembros de la comunidad universitaria puedan valorar correctamente la toma de decisiones.</i></p> <p>[GEN2.1] Continuación y potenciación de los foros de coordinación entre la Gerencia y las distintas unidades y servicios, tanto centrales como periféricos, de modo que se favorezca la comunicación entre todas ellas.</p> <p>[GEN2.2] Reforzar las políticas y mecanismos de transparencia para mejorar la rendición de cuentas.</p> <p>Informe sobre mecanismos y políticas de transparencia. Informe anual de la actividad.</p>
<p><b>Acción GEN 3</b></p> <p>Objetivos:</p> <p>Hitos y entregables en el ejercicio 2023</p>	<p><i>Establecer una relación fluida y ágil con el Consejo Social y, en colaboración con él, con las administraciones públicas, tejido empresarial público y privado y sociedad civil.</i></p> <p>[GEN3.1] Promover foros de diálogo entre el Consejo Social, los representantes sindicales o de alumnos y el gobierno de la Universidad.</p> <p>[GEN3.2] Potenciar el papel del Consejo Social en promover las relaciones con instituciones públicas y privadas para mejorar la proyección social y económica de la ULPGC.</p> <p>[GEN3.3] Promover conjuntamente actividades y premios que estimulen la calidad y la creatividad dentro de la Comunidad Universitaria.</p> <p>[GEN3.4] Potenciar el papel del Consejo Social en la búsqueda de acciones de mecenazgo que favorezcan las actividades de la ULPGC en sus distintos ámbitos.</p> <p>[GEN3.5] Consensuar las acciones de rendición de cuentas para evitar la duplicación de los mismas.</p> <p>Reuniones periódicas del Equipo Rectoral y la dirección del Consejo Social, de carácter general o monográfico. Informe anual de la actividad.</p>

<p><b>GEN 4</b></p> <p>Objetivos:</p> <p>Hitos y entregables en el ejercicio 2023</p>	<p><i>Adaptar la estructura docente, investigadora y de gobierno a los nuevos marcos regulatorios y a las exigencias de un contrato programa con el Gobierno de Canarias.</i></p> <p>[GEN4.1] Revisar la actual estructura docente, investigadora y de Gobierno sobre la base de parámetros funcionales de evaluación y de acuerdo con esos marcos normativos o financieros.</p> <p>[GEN4.2] Consensuar medidas en función de los resultados de dicha evaluación.</p> <p>Informe sobre parámetros de evaluación de estructura docente. Informe sobre parámetros de evaluación de estructura investigadora. Informe anual de actividad.</p>
<p><b>GEN 6</b></p> <p>Objetivos:</p> <p>Hitos y entregables en el ejercicio 2023</p>	<p><i>Reforzar la colaboración institucional entre las dos universidades públicas canarias.</i></p> <p>[GEN6.1] Favorecer la creación de programas de intercambio y formación de estudiantes, investigadores, docentes y PAS.</p> <p>[GEN6.2] Fomentar la colaboración activa entre grupos e institutos de investigación con la ULL, favoreciendo la creación de propuestas coordinadas.</p> <p>[GEN6.3] Reforzar la colaboración en los servicios transversales (publicaciones, biblioteca, adquisición de licencias de software, actividades culturales etc.).</p> <p>[GEN6.4] Fomentar la oferta de títulos compartidos.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
<p><b>GEN 13</b></p> <p>Objetivos:</p> <p>Hitos y entregables en el ejercicio 2023</p>	<p><i>Afianzar y diversificar la oferta de títulos propios, programas formativos especiales e idiomas.</i></p> <p>[GEN13.1] Integrar los programas formativos especiales en la oferta de títulos propios de la Universidad, con una identidad propia. Continuar la expansión territorial de esta oferta, dentro y fuera de la provincia y diversificar y consolidar la oferta con otros contenidos humanísticos, científico-técnicos o artísticos.</p> <p>[GEN13.2] Fortalecer la oferta de títulos propios, de acuerdo también con lo descrito en la actividad [EMP3], así como flexibilizar en la medida de lo posible los mecanismos para actualizar su oferta.</p> <p>[GEN13.3] Ordenar la política lingüística y la formación en idiomas.</p> <p>Protocolo de política lingüística. Protocolo de programas formativos especiales. Informe anual de actividad. Memoria anual de Responsabilidad Social Universitaria.</p>
<p><b>GEN 15</b></p> <p>Objetivos:</p>	<p><i>Acercar la universidad a la enseñanza secundaria y formación profesional para atraer futuros estudiantes potenciales.</i></p> <p>[GEN15.1] Intensificar las acciones de orientación, adaptación y captación para el futuro estudiante universitario, no sólo en el ámbito territorial de la ULPGC, con especial atención a los estudiantes no tradicionales, como aquellos que se incorporen desde programas de Educación Superior no Universitaria.</p> <p>[GEN15.2] Intensificar las campañas de imagen hacia este colectivo, en el marco de la</p>

	<p>acción [GEN8].</p> <p>[GEN15.3] Crear sinergias con los estudios de Formación Profesional como vía de captación, de acuerdo con la acción [EMP2].</p> <p>[GEN15.4] de acuerdo con los objetivos [GEN15.1] e [INT2], realizar acciones específicas de captación de estudiantes en Latinoamérica.</p> <p>[GEN15.5] Implantar las jornadas de acogida antes del inicio del curso académico, el asesoramiento TIC y la orientación dirigida a los estudiantes de nuevo ingreso, a través de programas de mentoría.</p> <p>[GEN15.6] Desarrollar actividades culturales y científicas adaptadas a estudiantes de secundaria y primeros ciclos de FP como forma de promoción de la Universidad.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	<p>Plan de actuaciones ante estudiantes de secundaria.</p> <p>Plan de acción internacional.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
<b>GEN 17</b>	<i>Revisión de los procesos de contratación de los concursos de acceso a cuerpos docentes para alinearlos con los objetivos y las necesidades de la institución.</i>
Objetivos:	<p>[GEN17.1] Generalizar el uso de baremos que primen la excelencia, la incorporación de talento interno o externo y la interdisciplinariedad.</p> <p>[GEN17.2] Implementar políticas que primen los resultados de los últimos años de trabajo, como vía para fomentar el acceso de candidatos/as noveles, y siempre teniendo en cuenta las posibles interrupciones en su actividad por enfermedad o licencias parentales.</p> <p>[GEN17.3] Generar protocolos para evitar conflictos de interés en la composición de las comisiones con los candidatos/as inscritos.</p> <p>[GEN17.4] Fomentar la presencia de personal de reconocido prestigio de otras universidades en las comisiones de contratación.</p> <p>[GEN17.5] Desarrollar protocolos ágiles para cubrir las necesidades docentes sobrevenidas.</p> <p>[GEN17.6] Garantizar la adecuación de las figuras de profesor a tiempo parcial a su régimen específico.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	<p>Documento de baremos.</p> <p>Protocolo de contratación por causas sobrevenidas.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
<b>GEN 18</b>	<i>Promover la acreditación del personal docente investigador a los cuerpos docentes funcionariales con el fin de garantizar los porcentajes necesarios de profesorado funcionario en las universidades públicas.</i>
Objetivos:	<p>[GEN18.1] Crear un órgano de consulta para asesorar a los docentes en el proceso de acreditación, así como promover la creación de órganos externos de apoyo en este proceso.</p> <p>[GEN18.2] Establecer un programa de formación flexible del profesorado.</p> <p>[GEN18.3] Desarrollar protocolos para situaciones especiales.</p> <p>[GEN18.4] Mantener la certificación de Docencia como forma de promover la evaluación continua de la calidad del profesorado.</p>

Hitos y entregables en el ejercicio 2023	<p>Creación del órgano de asesoramiento en el proceso de acreditación.</p> <p>Plan de formación flexible.</p> <p>Protocolo para situaciones especiales.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
<b>GEN 22</b>	<i>Incentivar y facilitar la participación de la ULPGC en proyectos nacionales y transnacionales competitivos, con especial hincapié en los programas europeos.</i>
Objetivos:	<p>[GEN22.1] Dar información segmentada por orientación de los grupos de investigación sobre convocatorias futuras.</p> <p>[GEN22.2] Fomentar la participación de la ULPGC en eventos tipo <i>infoday</i>, promoviendo luego jornadas internas sobre sus contenidos.</p> <p>[GEN22.3] Fomentar la creación de grupos interdisciplinares para poder acceder a las convocatorias específicas.</p> <p>[GEN22.4] Establecer mecanismos específicos de gestión de los proyectos europeos atendiendo a su especificidad.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	<p>Memoria anual de investigación.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
<b>TAL 2</b>	<i>Realizar actuaciones específicas para atraer y visibilizar a los estudiantes de más talento.</i>
Objetivos:	<p>[TAL2.1] Realizar un diagnóstico sobre la motivación de los estudiantes del entorno territorial de la ULPGC a la hora de escoger universidad para cursar sus grados universitarios.</p> <p>[TAL2.2] Potenciar acciones de visibilización para los estudiantes de más talento (becas de colaboración, ayudas para competiciones y eventos, premios a los mejores expedientes y mejores TFT, ayudas para tesis doctorales...).</p> <p>[TAL2.3] Fomentar acciones para que los egresados con una destacada trayectoria profesional colaboren y participen en la vida académica de la universidad.</p>
Hitos y entregables en el ejercicio 2023	<p>Plan de acciones de visibilización.</p> <p>Plan de acciones para los <i>alumni</i>.</p> <p>Informe anual de actividad.</p>
<b>PLA 1</b>	<i>Verificar el despliegue y cumplimiento del Plan Estratégico Institucional.</i>
Objetivos:	<p>[PLA1.1] Realizar y monitorizar un acuerdo de corresponsabilidad con las distintas unidades para llevar a cabo el Plan Estratégico Institucional y la gestión de sus indicadores, introduciendo las perspectivas de género, inclusión y medioambiental</p> <p>[PLA1.2] Generar y desarrollar un modelo de rendición de cuentas que explique y justifique el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, incluyendo un protocolo de modificación de los contenidos del propio PEI en caso de detectarse indefiniciones, duplicaciones o insuficiencias en el mismo.</p> <p>[PLA1.3] Vincular las áreas y ejes estratégicos a los presupuestos de la ULPGC.</p> <p>[PLA1.4] Vincular los planes sectoriales de los distintos vicerrectorados, gerencia y secretaria general a las actuaciones del PEI.</p> <p>[PLA1.5] Impulsar la participación de la Comunidad Universitaria en la gestión del PEI.</p>

Hitos y entregables en el ejercicio 2023	Definición del modelo de corresponsabilidad, del modelo de rendición de cuentas y del modelo de participación comunitaria. Informe sobre vinculación de áreas y ejes a los presupuestos de la ULPGC. (anualmente, incluyendo este documento). Evaluación anual de indicadores. Informe anual de actividad.
--	---

Así mismo, la ULPGC cuenta con un total de 60 edificios, con una superficie construida de 291.455,24m<sup>2</sup>. De la totalidad de los edificios, el 26,67% fueron construidos antes de 1990, el 31,67% entre 1990 y 2000, el 30% entre 2000 y 2010 y el 11,67% después de 2010, por lo que nos encontramos con un importante parque de edificios con un deterioro importante, debido a su antigüedad e intensidad de uso, y en algunos casos sin adaptar a las modernas normativas de obligado cumplimiento. Ello hace necesario priorizar una serie de actuaciones de rehabilitación, modernización y reparación de infraestructuras para ser desarrolladas a medio plazo. En 2023 y siguientes ejercicios se prevé desde Gerencia la planificación y el inicio de ejecución de varios proyectos de mejoras de las infraestructuras, de acuerdo con las necesidades más urgentes identificadas en esta área, y cuyo alcance estará en función de los fondos provenientes tanto del Estado como de la Comunidad Autónoma. A este respecto está previsto, por ejemplo, que en los últimos meses de 2022 se apruebe por el Gobierno de Canarias una nueva convocatoria del FDCAN, y para la que la ULPGC presentará un proyecto centrado en sus infraestructuras.

## II. PROPUESTA DE BAREMOS PARA LA DETERMINACIÓN DE LA DOTACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 DE DEPARTAMENTOS, CENTROS E INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

### 1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene la propuesta de criterios y de indicadores para la determinación de las dotaciones presupuestarias en el presupuesto de la ULPGC para 2023, distintas del capítulo de gastos de personal, de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 211 y 216 de los Estatutos de la ULPGC.

La dotación presupuestaria de las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación está formada por dos grandes bloques:

- Una dotación estructural, que tiene como propósito aportar recursos de acuerdo con la dimensión y actividad ordinaria desarrollada por las unidades académicas. Dentro de este apartado la financiación se determina atendiendo a aquellas variables que se ha estimado que mejor describen su tamaño y necesidades de carácter estructural o básico.
- Una dotación por objetivos, que tiene como finalidad promover la mejora continua de los resultados de las distintas estructuras académicas de la Universidad atendiendo a su responsabilidad competencial. Para ello se emplean diversos indicadores ligados a la docencia, investigación, transferencia, innovación y cooperación al desarrollo.

Esta financiación estructural y por objetivos está orientada a favorecer una mayor eficacia y eficiencia en diversas dimensiones de la actividad universitaria, entre las que destacan:

- a) Mejorar la inserción laboral de los titulados.
- b) Reducir las tasas de abandono y la duración real de las carreras.
- c) Favorecer la generación de nuevos doctores y la integración de investigadores que procedan de convocatorias competitivas en los grupos de investigación.
- d) Promover la movilidad de estudiantes, PDI y PAS, tanto salientes como entrantes.
- e) Incentivar el desarrollo de actuaciones relacionadas con programas de internacionalización de la Institución.
- f) Incrementar la transferencia de conocimiento hacia la sociedad, promoviendo la innovación.
- g) Mejorar la calidad y eficiencia en la gestión de recursos.

La consecución de estos objetivos corresponde a todas las estructuras de la Universidad, cada una de acuerdo con las funciones y atribuciones que legal o estatutariamente corresponden a cada una de ellas. Esta correspondencia entre objetivos y responsabilidades ha sido considerada en los baremos para la asignación presupuestaria a las unidades académicas para 2023.

La dotación total a recibir por las Facultades y Escuelas, Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación debe ser determinada para preservar su suficiencia financiera, así como con base en la previsión global de ingresos y gastos presupuestarios de la ULPGC para 2023, los cuales no se encuentran en estos momentos determinados de forma definitiva, ya que nos encontramos en el inicio del ciclo presupuestario. De este modo, si bien la dotación presupuestaria total de estas unidades se encuentra condicionada a las disponibilidades de recursos y a las restricciones que se fijen para 2023 en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, en estos momentos, considerando la información de la que se dispone actualmente, se establece como hipótesis más plausible las mismas dotaciones presupuestarias para estas unidades que en 2022 (en total, 2.357.597,75 euros), las cuales quedan reflejadas, de forma provisional, en la tabla 1. Estos importes se distribuyen entre los distintos Departamentos, Centros e Institutos Universitarios de Investigación de acuerdo con los criterios expuestos en este documento, sin perjuicio de las dotaciones adicionales que pueda corresponder a alguna unidad como consecuencia de actuaciones singulares, que requieran una dotación adicional a la financiación percibida de forma general a través de los baremos. Para una adecuada transparencia, en el presupuesto de la ULPGC para 2023 se integrará un apartado donde se detallen las dotaciones correspondientes a estas actuaciones.

**Tabla 1. Dotaciones presupuestarias provisionales 2023 para Centros, Departamentos e Institutos Universitarios de investigación**

DEPARTAMENTOS		CENTROS		INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN		TOTAL
Dotación estructural	671.072,40	Dotación estructural	460.360,5	Dotación estructural	165.000,00	1.296.432,90
Objetivo 1. Docencia	233.845,20	Objetivo 1. Docencia	249.869,00	Objetivo 1. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	12.542,00	496.256,20
Objetivo 2. Fomentar la investigación <sup>1</sup>	164.816,10	Objetivo 2. Potenciar los másteres universitarios oficiales.	43.301,95	Objetivo 2. Fomentar la investigación <sup>1</sup>	326.815,00	534.933,05
Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	18.471,60			Objetivo 3. Promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo	11.504,00	29.975,60
<b>TOTAL</b>	<b>1.088.205,30</b>		<b>753.531,45</b>		<b>515.861,00</b>	<b>2.357.597,75</b>

<sup>1</sup> La dotación global para el objetivo 2 de departamentos e institutos universitarios de investigación conformará una dotación global conjunta a distribuir entre el total de puntos de las unidades correspondientes a estas dos categorías (departamentos e institutos universitarios de investigación).

Una vez establecida de forma definitiva la dotación total, tanto estructural como para cada uno de los objetivos, se concretará la financiación a recibir por cada unidad académica, al objeto de que puedan elaborar y aprobar sus respectivos presupuestos, en tiempo y forma.

Respecto a la dotación estructural, los baremos o criterios establecidos para 2023 no introducen cambios en las variables que definen la dotación de las unidades, salvo para la correspondiente a la

oferta docente en el caso de los departamentos; los coeficientes de experimentalidad de las diferentes titulaciones se han establecido de acuerdo con el [Decreto 177/2022](#), de 3 de agosto, por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2022-2023.

Así mismo, al objeto de permitir la necesaria adaptación en el tiempo entre la evolución de las variables que determinan la parte estructural y las necesidades financieras de la unidad, la dotación estructural que resulte de aplicar los criterios establecidos no podrá, en todo caso, ser inferior al 80% respecto a la asignación estructural obtenida en el ejercicio 2022, una vez considerada la variación que experimente, en su caso, la asignación presupuestaria a la dotación estructural global de todas las unidades académicas.

De esta manera, en relación a la dotación estructural deberá darse siempre la condición recogida en la expresión 1.

$$DE_{2023i} \geq 80\% DE_{2022i} \times \alpha DE \quad [1]$$

donde

DE<sub>2023i</sub> : Dotación Estructural de la unidad i en 2023.

DE<sub>2022i</sub> : Dotación Estructural de la unidad i en 2022.

$\alpha$  DE : importancia relativa de la dotación estructural global de 2023 en relación a la de 2022 para el tipo de unidades de que se trate (Centros, Departamentos, Institutos Universitarios).

Así mismo, en ningún caso, la dotación estructural de cada unidad académica podrá ser superior al 120% de la asignada en el ejercicio precedente, una vez considerada la variación que experimente la asignación presupuestaria a la dotación estructural global de todas las unidades académicas. De este modo, la segunda restricción se muestra en la expresión 2.

$$DE_{2023i} \leq 120\% DE_{2022i} \times \alpha DE \quad [2]$$

Cuando para una unidad operen los límites descritos en las expresiones [1] o [2], el defecto o exceso de financiación se corregirá de forma proporcional entre todos los elementos que configuran la dotación estructural de todas las unidades académicas, excluida la dotación fija.

## 2. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE DEPARTAMENTOS

El presupuesto de la ULPGC integrará la dotación presupuestaria total que corresponde a los 36 departamentos de la ULPGC para 2023, debiendo diferenciar las cuantías asignadas para la dotación estructural y para la dotación por objetivos. La dotación total provisional para el conjunto de los 36 departamentos asciende a 1.088.205,30 euros (véase tabla 1). No obstante, y a diferencia de ejercicios anteriores, las dotaciones para el objetivo 2 *Fomentar la investigación* para Departamentos e Institutos Universitarios de Investigación conformarán una dotación global única que se distribuirá entre todos los Departamentos e Institutos conforme a los puntos obtenidos por cada unidad, de forma que la dotación por punto sea igual para todas las unidades.

### Dotación estructural

Las variables o indicadores a tener en cuenta, además de una asignación fija de 3.000 euros<sup>1</sup>, son las siguientes:

- **Número de ETC (Estudiantes a Tiempo Completo) del curso 2021/2022**, que se determinan dividiendo los créditos matriculados por 60 y premiando las primeras y segundas matrículas (enseñanzas oficiales, de grado, posgrado y máster); para ello los ETC de terceras y sucesivas matrículas se ponderarán con un coeficiente de 0,5. Esta variable distribuye el 38% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija de los distintos departamentos.

**Oferta docente del Departamento**, que asigna el 26% de la dotación estructural sin incluir la asignación fija. Esta oferta docente se determina como el producto del número de créditos impartidos

<sup>1</sup> En el caso del Departamento de Enfermería, su asignación fija asciende en total a 9.000 euros.

en el curso 2021/2022 (encargo docente del Departamento) por un factor de corrección (FC). Este factor de corrección se determina a partir de la ratio entre los créditos impartidos por la unidad (encargo docente) y su potencial docente, calculados ambos de acuerdo con el [Reglamento de Organización Académica de la ULPGC](#). El factor corrector a aplicar a los créditos impartidos será el resultado de aplicar a la ratio antes descrita la escala que se incluye en la tabla 2.

**Tabla 2. Determinación del factor de corrección para el cálculo de la oferta docente del Departamento**

$R = \frac{\text{Créditos impartidos}}{\text{Potencial docente}} * 100$	Factor de corrección
$50 < R$	0,6
$50 \leq R < 60$	0,7
$60 \leq R < 70$	0,8
$70 \leq R < 80$	0,9
$80 \leq R < 90$	1,0
$90 \leq R < 110$	1,1
$R > 110$	1,2

En cuanto a la determinación de la ratio entre créditos impartidos y el potencial docente, se determinará sobre la base de las siguientes consideraciones:

- (1) Número de créditos impartidos según los planes docentes aprobados (encargo docente). Para la determinación de este valor se tendrán en cuenta los créditos correspondientes a Trabajos de fin de Título, trabajos fin de másteres oficiales y los impartidos efectivamente en programas de doctorado por los profesores del departamento, con independencia de si esta unidad figura o no como responsable.
  - (2) Potencial docente determinado de acuerdo con el [Reglamento de Organización Académica](#) de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de la ULPGC de 10 de junio de 2019 (BOULPGC 11 junio 2019) y modificado por el Consejo de Gobierno de 31 de mayo de 2021 (BOULPGC 14 junio 2021).
- **Número de laboratorios en el curso 2021-2022**, a los que se imputa el 36% restante de la dotación estructural, una vez deducida la asignación fija. Se considerarán los laboratorios que figuren en la aplicación de inventario de la ULPGC. Los departamentos que tengan adscritos laboratorios recibirán una asignación resultante de aplicar la fórmula mostrada en la expresión 3.

$$1.700 + 200 \times \text{Número de laboratorios} \quad [3]$$

Además de esta asignación, la dotación de cada departamento por laboratorios se complementa con otra que varía en función de la actividad docente acreditada por todas las unidades académicas, esto es, según los créditos de laboratorios matriculados y efectivamente impartidos en ese espacio en el curso 2021-2022, los cuales han sido obtenidos a partir de los resultados de la aplicación de planificación docente. Estos valores han sido corregidos con el grado de experimentalidad de las materias impartidas. En la tabla 3 se muestran los coeficientes de cada grado de experimentalidad, que se corresponden con los calculados a partir del proyecto de decreto de precios públicos para las enseñanzas universitarias para el curso 2022/2023, y que coinciden con los que se derivan del decreto de precios públicos del curso anterior.

A efectos presupuestarios se reconocerán aquellos laboratorios que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Estén definidos como laboratorios en el inventario.
- b) Hayan tenido docencia oficial en el curso 2021/2022.

- c) Existan elementos de inventario adscritos a dicho local.

**Tabla 3. Coeficientes por grado de experimentalidad**

Grado de experimentalidad en enseñanzas renovadas y no renovada, así como en enseñanzas de Grado	Coeficiente
1	1,54
2	1,33
3	1,07
4	1,0

Nota. Los coeficientes se han determinado de acuerdo con el DECRETO 93/2021 por el que se fijan y regulan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos y administrativos de las universidades públicas canarias para el curso académico 2021-2022. Se han calculado como el cociente entre los precios públicos de cada grado de experimentalidad y los correspondientes al grado 4. Los importes obtenidos son idénticos si se determinan a partir de las tarifas en segundas y sucesivas matriculas.

Grado de experimentalidad	Másteres universitarios habilitantes para el ejercicio de actividades profesionales	Otros másteres universitarios
1	1,22	1,22
2	1,13	1,13
3	1,03	1,03
4	1,00	1,00

#### Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2022 se agrupan en tres grandes objetivos; para cada indicador se establece la puntuación máxima por indicador. Los importes fijados para cada uno de los objetivos son los mostrados en la tabla 1. En las tablas 4, 5 y 6 se describen, en el ámbito de cada uno de los tres objetivos, los indicadores y su correspondiente puntuación máxima, ofreciéndose en el anexo I mayor detalle sobre estos indicadores.

**Tabla 4. Indicadores vinculados a la docencia**

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS (1)
<b>Objetivo 1: docencia</b>	1.1. Puntuación obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1).	20 puntos
	1.2. Número de trabajos defendidos fin de título y de master (PFC, TFM habilitantes y TFG).	40 puntos
	1.3. Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa (GIE) de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del departamento (1).	20 puntos
	1.4. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1).	20 puntos

(1) Los puntos asignados por estos tres indicadores (1.1, 1.3 y 1.4) a cada departamento serán corregidos considerando el tamaño de la unidad, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo I).

Los indicadores establecidos en la tabla 5 se corresponden con el sistema de incentivos de Gerencia a la productividad de los grupos de investigación de la ULPGC, aprobado por los acuerdos del Consejo de Gobiernos (sesiones de 2 y 21 de julio de 2010) y a lo establecido en el Reglamento 6/2022 de productividad de los Grupos de Investigación. La definición y medida de los indicadores se ajustará a dicho marco normativo (véase también para mayor detalle el Anexo I).

**Tabla 5. Indicadores vinculados a fomentar la investigación**

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
<b>Objetivo 2: Fomentar la investigación</b>	2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2015-2021.	20 puntos
	2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Departamento en la productividad científica de la ULPG.	35 puntos
	2.3. Número de patentes registradas.	10 puntos
	2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas.	5 puntos
	2.5. Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad.	20 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas.	10 puntos

De la dotación financiera que resulte de las mediciones de los indicadores 2.2 (producción científica), 2.5 (financiación competitiva captada) y 2.6 (financiación captada en convenios/contratos), entre un mínimo del 25% y hasta un máximo del 35% quedará a disposición del Departamento, con el fin de sufragar los gastos comunes derivados de tales actividades. El resto de dicha dotación, y al objeto de que cumpla su función de incentivo a la producción y productividad investigadoras, tendrá un carácter finalista para cada grupo de investigación, de forma que su distribución entre los distintos grupos de investigación adscritos al Departamento se hará directamente proporcional a la contribución que cada uno de ellos haya realizado a los valores alcanzados por el departamento en las dos variables consideradas. A tales efectos, junto con el resto de los valores implicados en el cálculo de la dotación presupuestaria, la Gerencia facilitará a los Departamentos las cantidades que resulten de la participación de cada grupo en la producción científica y en la financiación captada al objeto de que, una vez decidido el porcentaje de dichos fondos que habrá de destinarse al Departamento dentro de la horquilla señalada anteriormente, se pueda trasladar a los grupos de investigación la financiación que corresponde a cada uno de ellos para que los mismos comuniquen su distribución en el presupuesto del departamento. Los grupos de investigación habrán de destinar sus asignaciones a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad investigadora que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.

**Tabla 6. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo**

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
<b>Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo</b>	3.1. Participación de los departamentos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2021.	30 puntos
	3.2. Participación de los departamentos en los ingresos por programas de cooperación en 2021.	20 puntos
	3.3. Número de spin-off creadas y contratos de transferencia en 2021.	50 puntos

Con independencia de la asignación presupuestaria que pueda obtenerse en la puntuación alcanzada en los indicadores de los objetivos 1, 2 y 3, los departamentos dispondrán de los fondos generados por convenios y contratos. Hasta tanto se apruebe el reglamento previsto en el artículo 140 de los actuales [Estatutos de la ULPGC](#) para determinar el modo de distribución de los recursos procedentes de convenios y contratos para la realización de trabajos de investigación, desarrollo e innovación, así como los procedentes del desarrollo de actividades de cooperación, cursos de especialización u otras prestaciones de servicios, se aplicarán los criterios establecidos en el artículo 152 de los Estatutos anteriores. Al objeto de que cumpla su función de incentivo a la generación y transferencia de conocimiento, los responsables o directores de los convenios o contratos dispondrán de un mínimo del 50% de los fondos descritos en el punto 3, primer guión, de dicho artículo 152, que podrán destinar para cubrir gastos corrientes o de capital específicamente relacionados con las actividades que desarrollen.

### 3. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE FACULTADES Y ESCUELAS

La dotación presupuestaria total provisional para 2023 para los centros de la ULPGC asciende a 753.531,45 euros, con la distribución entre dotación estructural y objetivos que se muestra en la tabla 1.

#### Dotación estructural

Las variables a tener en cuenta, además de una asignación fija de 6.000 euros, son las siguientes:

- **Número de ETC** en el curso 2021/2022 (premiándose a los de primera y segunda matrículas de igual modo que se indica para los departamentos). Esta variable distribuirá el 58% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.
- **Número de titulaciones** existentes en el curso 2022-2023, al que se aplicará el factor de corrección en función del número de años de implantación mostrado en la tabla 7. Esta variable distribuirá el 6% de la dotación estructural, una vez descontada la asignación fija.

**Tabla 7. Coeficientes correctores**

Años de implantación de las titulaciones	Primer año	Segundo año	Tercer año	Cuarto año
Titulaciones	0,25	0,5	0,75	1

Las titulaciones ofrecidas en Lanzarote y Fuerteventura recibirán una dotación adicional de 6.000 euros para hacer compensar déficits estructurales derivados de su situación periférica.

- **Salas informáticas de uso docente**, con una ponderación del 24% una vez descontada la

asignación fija. Este importe de distribuirá del siguiente modo: un 25% de los recursos se reparte entre estas unidades como asignación fija y de modo uniforme, un 25% en función del número de puestos que contiene la sala y un 50% según los créditos matriculados en estos espacios. A efectos presupuestarios se reconocerán aquellas salas de informática que cumplan los siguientes criterios:

- a) Estar definidas como aulas de informática en la aplicación informática de inventario.
  - b) Haber tenido docencia oficial en el curso lectivo 2021-2022.
  - c) Contar con elementos de inventario adscritos a dicho local.
- **Laboratorios docentes**, con una ponderación del 12% una vez descontada la asignación fija; reciben dotación a través del mismo baremo que el empleado para los laboratorios docentes adscritos a los departamentos.

Los recursos destinados a estos dos tipos de unidades de apoyo a la docencia son finalistas, debiendo quedar integrados en las sub-UGAS correspondientes los relativos a salas informáticas y aulas de proyectos fin de carrera.

### Dotación por objetivos

Los indicadores considerados para el cálculo de la dotación por objetivos de 2023 se agrupan en dos grandes objetivos, que integran un conjunto de indicadores con puntuación máxima por cada indicador. La cantidad total asignada para la dotación por objetivos en 2023 asciende a 293.170,95 euros (véase tabla 1). En las tablas 8 y 9 se describen los indicadores, y su correspondiente puntuación máxima, vinculados a los diferentes objetivos, mostrándose en el anexo II mayor detalle sobre los mismos.

**Tabla 8. Indicadores vinculados a la docencia**

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS (1)
<b>Objetivo 1: docencia</b>	1.1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (1).	16 puntos
	1.2. Número de proyectos tutorizados de fin de título (PFC y TFG).	18 puntos
	1.3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de matriculados.	12 puntos
	1.4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula.	12 puntos
	1.5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones.	15 puntos
	1.6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados ((nº créditos superados/nº créditos presentados) x100) (1).	17 puntos
	1.7. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO...).	10 puntos

(1) Los puntos asignados por los indicadores 1.1 y 1.6 serán corregidos considerando el tamaño del centro, por lo que tras esta corrección podrían superar el número de puntos máximo indicado en la tabla (véase anexo II).

**Tabla 9. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales**

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
<b>Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales</b>	2.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2020/2021.	30 puntos
	2.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2021/2022 con más de 10 alumnos.	70 puntos

La financiación para potenciar los másteres universitarios oficiales tendrá carácter finalista con el propósito de incentivar la docencia en dichos programas, en las siguientes condiciones:

- Un 80% de dicha financiación deberá cumplir con las siguientes funciones:
  - a) Presentar una previsión de los gastos atendiendo a su clasificación económica que se anexará a la documentación que sirva para la aprobación del presupuesto del Centro.
  - b) Destinar las asignaciones presupuestarias a gastos, tanto corrientes como de capital, específicamente relacionados con la actividad docente que desarrollen y de acuerdo con los criterios generales de ejecución presupuestaria de la Universidad.
  - c) Presentar al vicerrectorado competente en materia de títulos una memoria de los gastos.
- El 20% restante de la financiación recibida se destinará a la promoción y lanzamiento de nuevos títulos de máster o, en su defecto, podrá destinarse a sufragar gastos de los títulos vigentes en el curso lectivo 2022/2023.

#### 4. DOTACIÓN PRESUPUESTARIA DE INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN

Al igual que en los casos de los departamentos y de los centros, los institutos universitarios de investigación cuentan con una dotación estructural y otra ligada a objetivos. La dotación presupuestaria total provisional, para gastos distintos a los de personal, asciende a 515.861,00 euros (véase tabla 1). No obstante, como ya se indicó para los departamentos, y a diferencia de ejercicios anteriores, las dotaciones para el objetivo 2 *Fomentar la investigación* para departamentos e institutos universitarios de investigación conformarán una dotación global única que se distribuirá entre todos los departamentos e institutos conforme a los puntos obtenidos por cada unidad, de forma que la dotación por punto sea igual para todas las unidades.

##### Dotación estructural

Se mantiene el mismo importe que en el ejercicio 2022, de modo que a cada unidad se le asigna un importe de 15.000,00 euros.

##### Dotación por objetivos

La financiación por objetivos de los institutos universitarios de investigación presenta rasgos similares, en cuanto a los indicadores contemplados, al objetivo 2 de las Facultades y Escuelas y a los objetivos 2 y 3 de los Departamentos, teniendo en consideración las competencias atribuidas a los Institutos Universitarios de Investigación. Estos indicadores se exponen en las tablas 10, 11 y 12, y en el anexo III se proporciona un mayor detalle sobre los mismos.

**Tabla 10. Indicadores vinculados a potenciar los másteres universitarios oficiales**

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
<b>Objetivo 1: potenciar los másteres universitarios oficiales</b>	1.1. Número de Trabajos Fin de Máster (TFM) leídos en el curso lectivo 2020/2021.	30 puntos
	1.2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial en el curso lectivo 2021/2022 con más de 10 alumnos.	70 puntos

**Tabla 11. Indicadores vinculados a fomentar la investigación**

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
<b>Objetivo 2: Fomentar la investigación</b>	2.1. Número de tramos de investigación y transferencia reconocidos en el período 2015-2021.	20 puntos
	2.2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en la producción científica de la ULPGC.	35 puntos
	2.3. Número de patentes registradas.	10 puntos
	2.4. Número de contratos de investigación financiados a través de convocatorias competitivas.	5 puntos
	2.5 Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad.	20 puntos
	2.6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones.	10 puntos

**Tabla 12. Indicadores vinculados a promover la transferencia de conocimientos, la innovación y los programas de cooperación al desarrollo**

OBJETIVO	INDICADORES	PUNTOS MÁXIMOS
<b>Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo</b>	3.1. Participación de los Institutos en los ingresos por actividades docentes no oficiales o de extensión universitaria en 2021.	30 puntos
	3.2. Participación de los Institutos en los ingresos por programas de cooperación en 2021.	20 puntos
	3.3. Número de spin-off creadas en 2021 y contratos de transferencia.	50 puntos

Así mismo, le es de aplicación a los institutos universitarios lo establecido para los departamentos en cuanto al reparto de los recursos percibidos a través de las participaciones en producción científica y financiación competitiva entre los grupos de investigación. También le es de aplicación a los institutos universitarios las pautas establecidas para los másteres universitarios de investigación.

**ANEXO I****MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS DEPARTAMENTOS<sup>2</sup>****Objetivo 1: docencia**

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC 2020/2021 (máximo 20 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el departamento a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

- X < 3,5: 0 puntos
- 3,5 <= X < 3,8: 4 puntos
- 3,8 <= X < 3,9: 8 puntos
- 3,9 <= X < 4,0: 12 puntos
- 4,0 <= X <= 4,2: 16 puntos
- X >4,2: 20 puntos

2. Número de Proyecto tutorizados (PFC, TFM y TFG) (máximo 40 puntos).

Cada PFC leído en el curso 2020/2021 computará por 0,2 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,1 puntos para cada Departamento.

Se computarán únicamente los PFC que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Cada TFM leído en el curso 2020/2021 computará por 0,6 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos departamentos se computará 0,3 puntos para cada Departamento.

Se computarán únicamente los TFM que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

Cada TFG leído en el curso 2020/2021 computará por 0,4 puntos. Si un proyecto ha sido tutorizado por PDI pertenecientes a dos Departamentos se computará 0,2 puntos para cada Departamento.

Se computarán únicamente los TFG que figuren en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. Ratio de profesorado a tiempo completo perteneciente a grupos de innovación educativa de la ULPGC sobre el total de profesorado a tiempo completo del Departamento (máximo 20 puntos).

Cada punto porcentual de esta ratio computará por 0,2 puntos hasta un máximo de 20 puntos.

4. Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 20 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2020/2021 (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

- X < 65%: 0 puntos
- 65% <= X < 70%: 10 puntos
- 70% <= X < 75%: 12 puntos
- 75% <= X < 80%: 14 puntos
- 80% <= X < 85%: 16 puntos

---

<sup>2</sup> Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.

85%  $\leq$  X < 90%: 18 puntos

X  $\geq$  90%: 20 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del departamento, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1, 1.3 y 1.4 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:

Nº de ETC corregidos del Departamento	Factor corrector
$0 \leq X < 105,77$	1
$105,77 \leq X < 221,94$	1,25
$221,94 \leq X < 368,64$	1,5
$368,64 \leq X < 538,56$	1,75
$X \geq 538,56$	2

### **Objetivo 2: fomentar la investigación**

- Número de tramos de investigación reconocidos en el período 2015-2021 (máximo 20 puntos).  
Cada tramo de investigación concedido computará 0,5 puntos.
- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en la producción científica de la Universidad (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR –período 2016-2021-) (máximo 35 puntos).  
Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.
- Número de patentes registradas en el curso 2021/2022 (máximo 10 puntos). Una patente registrada computará como 2,5 puntos.
- Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2021/2022 (máximo 5 puntos).  
Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. No tendrán la consideración de convocatoria competitiva la realizada por la ULPGC. Por tanto, los departamentos con 5 o más contratos de investigación tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.
- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año natural 2021 (máximo 20 puntos).  
Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.  
Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.
- Participación de los grupos de investigación integrados en el departamento en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en el año natural 2021 (máximo 10 puntos).  
Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el año natural 2021. Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos.

**Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo**

1. Participación de los Departamentos en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos)(máximo 30 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los Departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2021 o, en su defecto, el curso lectivo 2021/2022. Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 2 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. Participación de los Departamentos en los ingresos por programas de cooperación en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo.

Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.

3. Número de *spin-off* creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).

Cada empresa *spin off* creadas y contrato de transferencia suscrito en 2021 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los Departamentos proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución. Los directores de Departamento remitirán un documento acreditativo de la constitución de estas empresas, indicando los profesores que han participado en la creación de las mismas.

**ANEXO II****MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA FACULTADES Y ESCUELAS<sup>3</sup>****Objetivo 1: docencia**

1. Puntuación obtenida por el centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC en el curso 2020-2021 (máximo 16 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la valoración obtenida por el Centro a través del Programa DOCENTIA-ULPGC (véase también nota al final de este objetivo 1):

$X < 3,5$ : 0 puntos

$3,5 \leq X < 3,8$ : 3 puntos

$3,8 \leq X < 3,9$ : 6 puntos

$3,9 \leq X < 4,0$ : 10 puntos

$4,0 \leq X \leq 4,2$ : 13 puntos

$X > 4,2$ : 16 puntos

2. Número de Proyectos defendidos (PFC, TFG) (máximo 18 puntos).

Cada PFC y TFM aprobado en el curso 2020/2021 computará por 0,1 puntos.

Se computarán únicamente los PFC y TFM que figuren en las actas oficiales debidamente

---

<sup>3</sup> Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.

firmadas entre el 1 de octubre de 2020 y el 30 de septiembre de 2021.

3. Número de estudiantes de intercambio entrantes y proporción de éstos sobre el total de estudiantes matriculados en el curso 2021/2022 (máximo 12 puntos).

Por cada 20 estudiantes entrantes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 1\%$	0 puntos
$1\% \leq X < 2\%$	2 puntos
$2\% \leq X < 3\%$	5 puntos
$3\% \leq X < 6\%$	7 puntos
$6\% \leq X < 8\%$	10 puntos
$X \geq 8\%$	12 puntos

4. Número de estudiantes de intercambio salientes en proporción a la media del año de matrícula en el curso 2021/2022 (máximo 12 puntos).

Por cada 30 estudiantes salientes se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$X < 2\%$	0 puntos
$2\% \leq X < 4\%$	2 puntos
$4\% \leq X < 6\%$	5 puntos
$6\% \leq X < 8\%$	7 puntos
$8\% \leq X < 10\%$	10 puntos
$X \geq 10\%$	12 puntos

5. Número de estudiantes que realizan prácticas en empresa/instituciones en el curso 2021/2022 (máximo 15 puntos).

Por cada 30 estudiantes que han superado asignaturas de prácticas en empresas se concederá 1 punto, más los que se deriven de la aplicación de la siguiente escala para la proporción de éstos sobre el total de matriculados:

$< 2\%$	0 puntos
$2\% \leq X < 6\%$	3 puntos
$6\% \leq X < 10\%$	6 puntos
$10\% \leq X < 15\%$	9 puntos
$15\% \leq X < 30\%$	12 puntos
$X \geq 30\%$	15 puntos

Se computarán únicamente los estudiantes que figuren aprobados en las actas oficiales debidamente firmadas entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022.

6. Tasa de éxito en créditos sobre presentados (máximo 17 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X la tasa de rendimiento en créditos sobre presentados (créditos superados/créditos presentados) en el curso lectivo 2020/2021 (**véase también nota al final de este objetivo 1**):

$X < 70\%$	0 puntos
$70\% \leq X < 75\%$	10 puntos
$75\% \leq X < 80\%$	12 puntos

80%  $\leq$  X < 85%: 14 puntos

90%  $\leq$  X < 95%: 15 puntos

X  $\geq$  95%: 17 puntos

7. Obtención de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (AUDIT, EUROINF, EURACE, ISO etc.). (máximo 10 puntos).

Se establece la siguiente distribución, siendo X el número de reconocimientos de calidad evaluados por agencias reconocidas internacionalmente que no estén exigidas por la legislación (número de reconocimientos totales contados hasta noviembre 2021):

X < 1: 0 puntos

1  $\leq$  X < 2: 5 puntos

X  $\geq$  2: 10 puntos

Con el fin de considerar la dimensión del centro, a los puntos resultantes de la aplicación de las escalas mostradas para los indicadores 1.1 y 1.6 se les aplicará el factor de corrección que figura seguidamente:

Nº de ETC corregidos del Centro	Factor corrector
0 $\leq$ X < 222,88	1
222,88 $\leq$ X < 299,38	1,25
299,38 $\leq$ X < 471,68	1,5
471,68 $\leq$ X < 1.358,41	1,75
X $\geq$ 1.358,41	2

**Objetivo 2: potenciar los másteres universitarios oficiales (\*)**

1. Número de trabajos fin de máster leídos en el curso lectivo 2020/2021 (máximo 30 puntos).

Cada trabajo fin de máster leído computará por 1 puntos.

2. ETC matriculados en los programas de máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos).

Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2021/2022.

(\*) A estos efectos, no se computará el "Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Master de Abogacía".

**ANEXO III****MÉTODO PARA LA DETERMINACIÓN DEL GRADO DE CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS PARA LOS INSTITUTOS UNIVERSITARIOS<sup>4</sup>****Objetivo 1: Potenciar los Másteres universitarios oficiales (\*)**

1. Número de Trabajos Fin de Máster leídos en el curso lectivo 2020/2021 (máximo 30 puntos).  
Cada Trabajo Fin de Máster leído computará por 1 puntos.
2. ETC matriculados en los programas de Máster universitario oficial con más de 10 alumnos nuevos (máximo 70 puntos).  
Los puntos se repartirán proporcionalmente al número de ETC matriculados en los Másteres universitarios oficiales para el curso lectivo 2021/2022.

(\*) A estos efectos, no se computará el “Máster Universitario en Formación del Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanza de Idiomas y Máster de Abogacía”.

**Objetivo 2: fomentar la investigación**

1. Número de tramos de investigación reconocidos en el periodo 2015-2021 (máximo 20 puntos).  
Cada tramo de investigación concedido computará 0,5 puntos.
2. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto de investigación en la producción científica de la Universidad en el año 2020 (calculado en base a la puntuación obtenida en la Variable P definida en el Reglamento 6/2022 en el último cálculo de la productividad de los GIR –periodo 2016-2021-) (máximo 35 puntos)  
Por cada 0,1% de participación en la producción se computarán 0,4 puntos.
3. Número de patentes registradas en el curso 2021/2022 (máximo 10 puntos). Una patente registrada computará como 2,5 puntos.
4. Número de contratos de personal de investigación financiados a través de convocatorias competitivas de recursos humanos en el curso 2021/2022 (máximo 5 puntos)  
Cada contrato de investigación financiado a través de convocatorias competitivas computará con un punto. Por tanto, los departamentos con 5 o más becarios tendrán una puntuación máxima de 5 puntos.
5. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto de Investigación en el volumen de financiación competitiva captado por la Universidad en el año 2021 (máximo 20 puntos).  
Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.  
Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos.
6. Participación de los grupos de investigación integrados en el Instituto de Investigación en el volumen de financiación captada en convenios/contratos con empresas y Administraciones Públicas en 2021 (máximo 10 puntos).  
Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos registrados en el año natural 2021.  
Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos.

---

<sup>4</sup> Los datos para el cálculo de los indicadores se tomarán del último curso o año natural disponible, a menos que se indique lo contrario en el indicador.

**Objetivo 3: promover la transferencia de conocimientos y los programas de cooperación al desarrollo**

1. Participación de los Institutos Universitarios de Investigación en los ingresos por actividades docentes en matrícula no oficial (expertos, maestrías, aula de idiomas y otros cursos) (máximo 30 puntos).

Esta proporción se calculará exclusivamente a los ingresos de esta naturaleza que estatutariamente corresponde a los departamentos. Se considerará exclusivamente el año natural 2021 o, en su defecto, el curso lectivo 2021/2022.

Por cada 1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,6 puntos. Los expertos y maestrías gestionados por el Centro de Formación Continua se asignarán al departamento en el que se adscriban los directores de los mismos.

2. Participación de los Institutos de Investigación en los ingresos por programas de cooperación en el año 2021 (máximo 20 puntos).

Los ingresos por programas de cooperación integrados que puedan ser calificados como financiación competitiva no podrán ser computados en este objetivo. Esta proporción se calculará una vez deducida de esta financiación los pagos dedicados a retribuir al PDI con cargo a estos fondos.

Por cada 0,1% de participación en la captación de esta línea de financiación se computarán 0,3 puntos, con un máximo de 30 puntos.

3. Número de *spin-off* creadas y contratos de transferencia (máximo 50 puntos).

Cada empresa *spin off* creada y contrato de transferencia suscrito en 2021 computará con un máximo de 10 puntos y los puntos se asignarán a los institutos de investigación proporcionalmente al número de profesores que participen en su constitución.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA, PARA EL DEPARTAMENTO DE ANÁLISIS ECONÓMICO APLICADO, UNA TRANSFERENCIA ENTRE PROGRAMAS DE GASTO**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente solicitud del Departamento de Análisis Económico Aplicado para la transferencia presupuestaria entre programas de gastos, aprobada por la Comisión Permanente del Consejo Social de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en su reunión de 6 de octubre de 2022:

UGA origen/ destino	Capítulo origen/ Programa	Cap. destino/ Programa	Importe (€)
229 / 229	Capítulo 2 / 42A	Capítulo 6 / 42B	3.000,00

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 11/2022, DE SERVICIOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento de Servicios Científicos de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

## REGLAMENTO 11/2022, DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

### PREÁMBULO

Como consecuencia de la actividad docente e investigadora, la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (en adelante ULPGC) dispone de un gran número de equipos científicos y de investigación en sus laboratorios, Centros de I+D+i+T, Institutos de Investigación y otras estructuras de investigación. El origen de la financiación de estos equipos proviene de diferentes fuentes y, en muchos casos, se han adquirido para cubrir las necesidades de determinados proyectos, convenios o contratos de I+D+i+T. Sin embargo, e independientemente del origen de su financiación, son muchos los casos en que dicho equipamiento o infraestructura puede ser demandado por la comunidad científica de la ULPGC o incluso por otras entidades externas.

Así pues, este Reglamento se establece, fundamentalmente, con un triple objetivo: en primer lugar, optimizar los recursos científicos de la institución, potenciando la capacidad investigadora de la ULPGC y maximizando su rendimiento al hacerlos accesibles a otros investigadores internos y externos; dar soporte científico-técnico a Grupos de Investigación, Centros, Departamentos e Institutos de Investigación de la ULPGC mediante la oferta de estos servicios, y favorecer el acceso a los servicios que pueden prestar estos equipamientos o infraestructuras a terceros, esto es, a otros investigadores, instituciones públicas, empresas públicas o privadas y a la sociedad en general.

El objeto de este Reglamento es proceder a la regulación del régimen jurídico del conjunto de los Servicios Científicos de la ULPGC, estableciendo su estructura organizativa, funcionamiento y competencias.

Este Reglamento será de aplicación para cualquier estructura de la Universidad que pretenda ofrecer servicios, según el artículo 1 del presente Reglamento, a terceros (internos y/o externos), conformando la oferta de los Servicios Científicos de la ULPGC. Todo ello sin perjuicio de otras formas de transferencia no reguladas mediante este reglamento y que quedarían al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Asimismo, para el cumplimiento de los fines indicados y el logro de una debida coordinación, la gestión de estos Servicios Científicos se centralizará a través de la Oficina de Servicios Científicos.

Los Servicios Científicos deben estar organizados de forma eficiente y dar cumplimiento, en la gestión de sus recursos, a las exigencias de transparencia y a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera a los que debe dar cumplimiento la ULPGC.

### CAPÍTULO I.- OBJETO DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS

#### Artículo 1. Naturaleza de los Servicios Científicos

1. Los Servicios Científicos de la ULPGC integran servicios que se pueden prestar, mediante una avanzada infraestructura tecnológica y científica, con personal altamente cualificado, a toda la comunidad universitaria, centros públicos de investigación (OPIs), o a otras personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. Los Servicios Científicos dependen orgánicamente de la Oficina de los Servicios Científicos y del Vicerrectorado con competencias en investigación.

#### Artículo 2. Objetivos de los Servicios Científicos

Los objetivos fundamentales de los Servicios Científicos son:

- a) Apoyar y dar servicio científico, instrumental y técnico a la comunidad universitaria y centros de investigación, así como al tejido industrial y social.
- b) Desarrollar métodos y técnicas de apoyo a la investigación de acuerdo con las directrices de la política científica de la ULPGC.
- c) Impulsar, de forma activa, la relación Universidad-Empresa-Sociedad por medio de la prestación de servicios, así como la transferencia de tecnología.

## **CAPÍTULO II.- CREACIÓN Y SUPRESIÓN DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS**

### **Artículo 3. Oferta de los Servicios Científicos**

La oferta de los Servicios Científicos que preste la ULPGC deberá ser flexible, ajustándose paulatinamente a las necesidades tanto de la comunidad universitaria, como de las demandas sociales del entorno, por lo que es necesario arbitrar mecanismos tanto para la creación de nuevos servicios, como para su clausura, cuando esto fuera necesario.

### **Artículo 4. Creación de los Servicios Científicos**

1. Anualmente se llevará a cabo, al menos, una convocatoria interna para presentar solicitudes para la creación de Servicios Científicos.

2. La creación de un Servicio Científico requiere de una propuesta razonada por parte de, al menos, dos Grupos de Investigación Reconocidos (GIR), de los que, al menos, uno de ellos ha de estar calificado como A o B en la productividad científica de la ULPGC. En el caso en el que los GIR solicitantes estén adscritos a un Instituto de Investigación, la solicitud podrá ir a nombre de dicho Instituto. Esta propuesta tendrá que ser avalada, al menos, por otros tres GIR, distintos de los que realizan la propuesta o, en su caso, por dos GIR y un usuario externo.

3. La propuesta de creación de un Servicio Científico requerirá la presentación de la siguiente documentación:

- a) Descripción general del servicio propuesto.
- b) Propuesta básica de su estructura.
- c) Proposición del Gestor/a del Servicio Científico, preferentemente PDI doctor con vinculación permanente en la ULPGC y con amplio conocimiento en el ámbito del Servicio.
- d) Descripción del equipamiento disponible y necesario para el servicio, así como la descripción del personal disponible y necesario para el uso de los equipos, tanto del personal de plantilla técnico y científico existente, como de personal adicional para operar el servicio, si fuese necesario. Asimismo, también se indicarán otros gastos relevantes si los hubiera.
- e) Listado de los servicios que prestará a la Universidad y al resto del entorno social, institucional o profesional.
- f) Previsión de la demanda del servicio e indicadores al respecto.
- g) Relación de las instalaciones que quedarían adscritas al servicio.
- h) Previsiones de las inversiones iniciales, con indicación de cómo se financiarán éstas, de los gastos y de los ingresos correspondientes al funcionamiento del servicio, basados estos últimos en una propuesta de tarifas de los servicios calculadas según los artículos 24 y 25 del presente Reglamento, y de una estimación del nivel de actividad. En el caso de que los ingresos por la actividad del servicio no cubran la totalidad de los gastos previstos, deberá acreditarse la cobertura presupuestaria para afrontar este desfase.
- i) Plan de viabilidad acorde al Anexo 1, anexo que incluye la información requerida en los puntos d, e, f, g y h.
- j) Propuestas de tarifas acorde al Anexo 2.

4. La documentación señalada en el punto 3 de este artículo se enviará al Vicerrector/a con competencias en investigación, quien la trasladará al Comité Asesor de Servicios Científicos y la Gerencia. Dicho Comité Asesor analizará las propuestas recibidas de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) No duplicidad del servicio propuesto con otros existentes en el seno de la ULPGC.
- b) Posibles sinergias con otros servicios existentes en el seno de la ULPGC, si las hubiera, que permitiera su integración en los mismos.
- c) Demanda interna y/o externa de dicho servicio.
- d) Que el servicio no represente una competencia desleal frente a otros servicios externos a la ULPGC, si los hubiera.

- e) Informe de sostenibilidad económica, que será evaluado de forma conjunta con la Gerencia.
- f) Interés estratégico del servicio propuesto para la ULPGC.
- g) El currículum actualizado de los investigadores que hacen la propuesta, que se consultará en AccedaCRIS.

5. Una vez revisadas y evaluadas las propuestas por el Comité Asesor de Servicios Científicos y por la Gerencia, o en quien delegue la misma, se emitirá informe conjunto sobre cada solicitud y se establecerá un orden de preferencia entre las propuestas recibidas, en atención a los criterios establecidos en el apartado 4 de este artículo. Dicha propuesta se elevará al Vicerrector/a con competencia en investigación, quien le dará traslado a la Comisión de Investigación Delegada del Consejo de Gobierno, quien emitirá una propuesta razonada de creación de los Servicios Científicos, pudiendo ser defendidas las propuestas por sus autores ante la Comisión si así se considera pertinente por mayoría simple de los asistentes.

6. De dicha propuesta se dará traslado al Consejo de Gobierno, quien resolverá razonadamente sobre la creación o no de los Servicios Científicos sometidos a su consideración.

7. Una vez aprobada la creación de un Servicio Científico, el Vicerrector/a con competencias en investigación nombrará al gestor/a del servicio propuesto acorde a lo establecido en el artículo 4.3.c.

#### **Artículo 5. Publicación de los Servicios Científicos**

Una vez aprobado un Servicio Científico, éste será dado de alta en la página web correspondiente a los Servicios Científicos, donde se publicará también el listado de toda su oferta y las tarifas aprobadas por el Consejo Social de la ULPGC.

#### **Artículo 6. Procedimiento de adscripción de equipamiento científico y técnico a un Servicio Científico**

1. Una vez aprobado y creado un Servicio Científico, la Gerencia podrá adscribir (total o parcialmente) el equipamiento científico/técnico descrito en el artículo 4.3 al Servicio Científico en cuestión. A estos efectos, se procederá a identificar dichos equipos de la siguiente manera:

- a) el responsable de los equipos solicitará a la Gerencia la adscripción de estos equipos al servicio que se propone, indicando las condiciones de cesión del equipo al servicio, si las hubiese. Esta solicitud de adscripción también podrá partir del Comité de Servicios Científicos si así se considerara oportuno.
- b) se llevará a cabo una descripción de los equipos, su ubicación y la fuente de financiación de los mismos.
- c) se incluirá una descripción de los servicios que los equipos permite ofrecer, así como de las normas de acceso y de las condiciones de uso, en el caso de que puedan ser operados por personal ajeno al servicio.

2. La Gerencia informará, previa solicitud por parte del responsable de los equipos, al responsable del Centro, Departamento o Instituto Universitario, donde esté inventariado el equipo, de la adscripción de este equipamiento al Servicio Científico del mismo, para que se tramite el cambio correspondiente en el inventario.

#### **Artículo 7. Modificación y cierre de los Servicios Científicos**

1. En el caso que un Servicio Científico quisiera proceder a una modificación estructural o de los servicios que presta, ésta deberá ser aprobada por el Vicerrectorado con competencias en investigación. A tal efecto, se presentará solicitud fundamentada de la modificación pretendida por su gestor/a ante el Comité Asesor de Servicios Científicos, el cual, tras emitir informe preceptivo, de carácter no vinculante, la elevará al Vicerrector/a con competencias en investigación. Estas modificaciones requerirán la evaluación de su impacto económico, debiendo tener la cobertura presupuestaria adecuada en su caso.

2. El cierre de un Servicio Científico se producirá cuando éste haya dejado de cumplir las funciones que justificaron su creación y existencia o cuando su funcionamiento haya puesto de manifiesto que sus ingresos no financian los gastos de forma suficiente de acuerdo con el plan de viabilidad propuesto en la aprobación del servicio, ponderando, a estos efectos, su utilidad social, necesidad para otros servicios/estructuras de investigación o su carácter estratégico. Se considerarán estratégicos aquellos

servicios estructurales definidos por el Comité de Servicios Científicos, imprescindibles para actividades de investigación y docencia, como por ejemplo el Servicio de Microscopía o el Animalario.

3. Corresponde al Comité Asesor de Servicios Científicos llevar a cabo la propuesta de cierre de un servicio científico de oficio o a instancia del gestor/a del servicio. Dicha propuesta se remitirá a la Comisión Delegada de Investigación del Consejo de Gobierno. Este órgano tendrá que oír al gestor/a del correspondiente Servicio Científico, antes de emitir su respectivo informe preceptivo, de carácter no vinculante.

4. Una vez recibido el informe al que se refiere el apartado anterior, el Consejo de Gobierno decidirá motivadamente lo que proceda.

5. La resolución de cierre del Servicio implicará la redistribución del personal cuando fuere necesario, así como el destino de los locales y material inventariable adscrito al mismo.

6. Corresponderá al Vicerrector/a con competencias en investigación llevar a cabo todas las acciones necesarias para proceder al cese del servicio acordado.

### **CAPÍTULO III.- ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS**

#### **SECCIÓN PRIMERA. GESTIÓN DEL SERVICIO CIENTÍFICO**

##### **Artículo 8. Nombramiento y cese del Gestor/a del Servicio Científico**

1. Cada Servicio Científico tendrá un gestor/a, que será el/la responsable ante el Vicerrectorado con competencias en investigación y ante el Comité de los Servicios Científicos del cumplimiento de los fines y del desarrollo de los trabajos atribuidos al Servicio.

2. El gestor/a propuesto, acorde al artículo 4.3 o a los artículos 8.5, 8.6, 8.7 y 8.8, según proceda, será nombrado por el vicerrector/a con competencias en investigación.

3. El mandato de gestor/a será de cuatro años renovables.

4. El cese del gestor/a se llevará a cabo mediante un proceso de votación por parte de la Comisión de Seguimiento y del Comité Asesor de los Servicios Científicos, cuyos resultados, por mayoría simple, serán ratificados por el Vicerrector/a con competencias en investigación. La propuesta de cese podrá iniciarla cualquiera de las partes involucradas: la Comisión de Seguimiento, el Comité de los Servicios Científicos o el vicerrector/a con competencias en investigación.

5. Una vez cesado el Gestor de un Servicio Científico, se abrirá un periodo máximo de dos semanas para recibir las solicitudes de los candidatos a Gestor del Servicio de entre el PDI Doctor con vinculación permanente de la ULPGC que deberá contar, además, con amplio conocimiento en el ámbito del Servicio.

6. Cuando no se postulen candidatos doctores con vinculación permanente de la ULPGC idóneos, se abrirá la posibilidad de presentarse a PDI o investigadores con vinculación no permanente.

7. Si sólo hubiese un candidato, el gestor será designado, una vez oída la Comisión de Seguimiento y el Comité Asesor de Servicios Científicos, por el Vicerrector/a con competencias en investigación.

8. Si hubiese más de un candidato se someterá a un proceso de votación por parte de la Comisión de Seguimiento y del Comité Asesor de los Servicios Científicos, siendo nombrado, por el Vicerrector/a con competencias en investigación, el candidato que obtuviera más votos.

##### **Artículo 9. Funciones del Gestor/a del Servicio Científico**

Al Gestor/a de cada Servicio Científico le corresponderá:

- a) asumir la organización y coordinación del trabajo del Servicio;
- b) el cálculo de las propuestas de tarifas de los servicios prestados por el Servicio de acuerdo con los criterios expuestos en el artículo 24 de este reglamento;
- c) convocar la Comisión de Seguimiento, que será presidida por el Director/a de la Oficina de Servicios Científicos, quien podrá delegar en el Gestor/a del Servicio.

### **Artículo 10. Incentivos del Servicio Científico**

1. En el supuesto de que el Gestor/a del Servicio Científico sea personal PDI, podrá percibir un descuento por cargo, que será el recogido en la normativa reguladora de la organización y planificación académica de la ULPGC.
2. Eventualmente, el personal adscrito al servicio podrá percibir un complemento de productividad correspondiente a un máximo de un 3% de los remanentes netos del ejercicio anterior, que deberá ser equitativamente distribuido entre ellos, siempre que la disponibilidad de crédito lo permita.
3. En el caso de personal contratado en régimen laboral, el régimen retributivo será el establecido con carácter general en la respectiva tabla salarial.

## **SECCIÓN SEGUNDA. PERSONAL DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS**

### **Artículo 11. Del personal y sus funciones**

1. El personal de un Servicio Científico podrá estar integrado por personal docente e investigador (PDI), personal técnico (PDI, investigador o PAS) y personal auxiliar especializado (PAS).
2. Los Servicios Científicos también podrán tener adscrito, directamente y con carácter exclusivo, personal para el cumplimiento de sus fines.
3. Las funciones del personal de cada Servicio Científico serán las derivadas de su régimen de vinculación con la ULPGC, las de su escala y grupo, o las del grupo de convenio colectivo a que pertenezca, y en su caso, las particulares que se especifiquen en sus respectivos contratos de trabajo o en sus nombramientos.

### **Artículo 12. Dependencia funcional del personal de los Servicios Científicos**

1. A todos los efectos, dicho personal dependerá funcionalmente del Gestor/a del Servicio, quien ejercerá su dirección y control, quedando responsabilizado del cumplimiento de los horarios y del cumplimiento de las normativas de trabajo que se establezcan; sin menoscabo de la dependencia orgánica de los mismos según sean PAS, PDI o personal adscrito a proyectos.
2. Excepcionalmente, el personal adscrito con cargo a proyectos, convenios o contratos podrá depender funcionalmente del responsable del proyecto, convenio o contrato en cuestión.

### **Artículo 13. Proceso de selección**

1. El proceso de selección del personal técnico se realizará de acuerdo a los principios recogidos en la Carta Europea del Investigador y el Código de Conducta para la contratación de investigadores/as en base al compromiso del Sello de Recursos Humanos de Calidad Internacional (HRS4R) de la ULPGC, adecuándose, en todo caso, a lo establecido en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y en el convenio colectivo que resulte de aplicación. Dicha selección será aprobada por el Comité Asesor de Servicios Científicos a propuesta del Gestor/a del Servicio implicado.

## **CAPÍTULO IV.- USUARIOS Y COMISIONES DE SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS**

### **Artículo 14. Definición de las comisiones de seguimiento**

Las Comisiones de Seguimiento son órganos consultivos de los Servicios Científicos, integrados por representantes del personal docente e investigador de la Universidad y/o personal externo que habitualmente utilicen el Servicio o participen activamente en sus actividades.

### **Artículo 15. Funciones de las comisiones de seguimiento**

Son funciones de las comisiones de seguimiento:

- a) El seguimiento y control de la calidad de las prestaciones de los Servicios Científicos.
- b) La elaboración y adaptación de los Reglamentos Propios del Servicio.
- c) La propuesta de resolución de los problemas organizativos que se presenten en el desarrollo de las actividades del Servicio.

- d) Proponer nuevas prestaciones y la mejora de las existentes.
- e) Proponer la adquisición de nuevos equipos, la sustitución y enajenación de los existentes y la modificación y adaptación de las instalaciones, para adecuar todo ello a las necesidades de los usuarios.
- f) Proponer cualquier otra medida en aras a incrementar la utilidad del servicio.

#### **Artículo 16. Composición y funcionamiento de las comisiones de seguimiento**

1. Las comisiones de seguimiento estarán presididas por el Director/a de la Oficina de Servicios Científicos, que podrá delegar en el Gestor/a del Servicio involucrado.
2. Las comisiones de seguimiento estarán integradas por:
  - a) Director/a de la Oficina de Servicios Científicos;
  - b) Gestor/a del Servicio;
  - c) Secretario/a, cargo que recaerá en un miembro del personal técnico o administrativo del Servicio, designado por el resto de la Comisión, con voz, pero sin voto;
  - d) Cinco miembros, representantes de los cinco Grupos de Investigación que más utilicen el Servicio.
3. En caso de que sean menos de cinco Grupos de Investigación los usuarios de este servicio, se completará este número con representantes de los usuarios externos a la ULPGC si los hubiera. En caso contrario, se ampliará un representante adicional por Grupo de Investigación en función del volumen de encargos por orden descendente.
4. El nombramiento de los miembros de las Comisiones de Seguimiento será por cuatro años renovables.
5. La Comisión de Seguimiento deberá reunirse al menos dos veces al año, y cuando el Director/a responsable de los Servicios Científicos o el Gestor/a del Servicio la convoque, o cuando lo soliciten la mitad de los representantes de la Comisión de Seguimiento.
6. Los acuerdos que se adopten por la Comisión de Seguimiento serán elevados al Vicerrector/a con competencias en investigación para su estudio en el Comité Asesor de Servicios Científicos y, en su caso, para su tramitación y/o ejecución.

#### **Artículo 17. Derechos de los usuarios**

Cualquier usuario de un Servicio Científico podrá elevar sus reclamaciones por causa del funcionamiento del Servicio a la Comisión de Seguimiento correspondiente, y en caso de no ser atendido, al Comité Asesor de los Servicios Científicos o al Vicerrector/a con competencias en investigación.

#### **Artículo 18. Solicitud y cobro de servicios**

1. Cada uno de los servicios ofertado por los Servicios Científicos, así como sus tarifas, se publicarán en el presupuesto de la ULPGC y se incluirán en la página web de la ULPGC desarrollada a tales efectos.
2. Los Servicios Científicos se solicitarán electrónicamente mediante el procedimiento indicado en la página web a la que se refiere el apartado anterior.
3. Una vez recibida la solicitud, se comunicará al solicitante el plazo de ejecución previsto, previa confirmación por su parte de la solicitud firme.

#### **Artículo 19. Autorización para la utilización de terceros de equipos adscritos a los Servicios Científicos**

1. Los Gestores de los Servicios Científicos, o en su defecto o por causa justificada el Director/a responsable de los Servicios Científicos por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación, podrán autorizar el acceso supervisado de equipos de los Servicios Científicos a los investigadores de la Comunidad Universitaria que acrediten suficiente formación técnica para el manejo de dichos equipos.

2. Los Gestores de los Servicios Científicos, conjuntamente con el Comité Asesor de los Servicios Científicos, desarrollarán un listado de los equipos para los cuales es factible el acceso de personal ajeno al Servicio y de los requisitos formativos.

3. En cada Servicio Científico existirá una Guía de Usuario, que estará a disposición de los usuarios y en la que estarán recogidas las normas básicas de funcionamiento y utilización de los equipos e instalaciones. En esta guía se incluirá la información técnica necesaria y la regulación del acceso de los usuarios. En todo caso, el usuario se ha de responsabilizar del buen uso del equipo, así como de los perjuicios que de su mal uso pudiera derivarse.

#### **Artículo 20. Publicación de resultados**

1. Los trabajos publicados por los usuarios de los Servicios Científicos (artículos científicos, tesis doctorales, trabajos de fin de máster o de grado, etc.), deberán recoger expresamente la asistencia técnica recibida, mencionando el Servicio Científico implicado de la ULPGC.

2. En caso de que se omitiera la filiación del servicio, sin motivo justificado para ello, tal omisión será sancionada con un incremento en el coste del servicio del 10% o, en caso de reiteración, se podrá denegar el acceso a los mismos.

### **CAPITULO V.- RÉGIMEN ECONÓMICO-FINANCIERO**

#### **Artículo 21. Fuentes de financiación de los Servicios Científicos**

1. Los servicios se financiarán por la recaudación de los ingresos obtenidos de las prestaciones y actividades realizadas o de los bienes producidos, por las transferencias que puedan recibir de organismos, instituciones o empresas públicas o privadas, así como por la asignación, en su caso, de recursos que destine la ULPGC.

2. Los servicios científicos deben estar organizados de forma eficiente y transparente, y su funcionamiento se realizará dentro de los límites establecidos en la normativa presupuestaria que le es de aplicación a la ULPGC. A tal efecto, las tarifas aprobadas para cada servicio deben permitir recuperar los gastos corrientes de cada servicio y su autofinanciación, sin perjuicio de lo establecido en el siguiente artículo.

3. El equipamiento de los servicios se adquirirá a través del presupuesto del propio servicio o de solicitudes públicas de infraestructura, sin perjuicio de la posibilidad de cofinanciación por la propia ULPGC atendiendo a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

4. El material fungible se podrá financiar con cargo a los ingresos del servicio.

5. En el caso de que las instalaciones del Servicio Científico se usen también como laboratorio docente, la dotación económica como laboratorio docente será gestionada por el servicio en cuestión.

#### **Artículo 22. Principio de equilibrio entre costes y tarifas**

1. Los precios que se fijen por la realización de la prestación de los servicios se establecerán en una cuantía que cubra, como mínimo, los costes económicos originados por la realización de la prestación de los servicios o a un nivel que resulte equivalente a la utilidad derivada de los mismos, siguiendo para ello lo establecido en el artículo 25.

2. Cuando existan razones sociales o de interés público que así lo aconsejen, podrán señalarse precios que resulten inferiores a los parámetros previstos en el apartado anterior, previa adopción de las previsiones presupuestarias oportunas para la cobertura de la parte del precio no cubierta.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, las tarifas aplicables a cada servicio que se preste en el seno de la ULPGC deberán tomar como referencia los precios de mercado, para que resulten competitivos.

#### **Artículo 23. Costes a considerar para la determinación de las tarifas de los Servicios Científicos**

1. Para el cálculo de los costes de un servicio concreto se tendrán en cuenta el coste de mantenimiento de los aparatos implicados, el coste de material fungible de la técnica, el coste de amortización de los equipos utilizados en la técnica, el coste horario del personal involucrado en la prueba/técnica, los costes indirectos y cualquier otro coste justificado que requiera cada servicio (en adelante "otros costes"). El cálculo de las tarifas de cada servicio se llevará a cabo según el anexo 2.

2. La suma del coste de mantenimiento de los aparatos implicados más el coste de material fungible de la técnica más otros costes (si los hubiera) constituirá lo que se denominará el coste de explotación de la técnica considerada.

3. La suma del coste de mantenimiento de los aparatos implicados más el coste de material fungible de la técnica más el coste de amortización de los equipos utilizados en la técnica más el coste horario del personal involucrado en la prueba/técnica más otros costes (si los hubiera) constituirá lo que se denominará el coste neto de la técnica considerada.

4. La suma todos estos costes constituirá lo que se denominará el coste global de la técnica considerada.

#### **Artículo 24. Criterios generales para la fijación de las tarifas**

1. Una vez determinados los costes de las prestaciones, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo anterior, y tomando aquellos como base y punto de obligada referencia, se determinarán las tarifas en función de las características de los destinatarios de las prestaciones, atendiendo a los siguientes criterios, conforme al artículo precedente:

- a) Para usuarios internos de la ULPGC, las tarifas cubrirán como mínimo el coste de explotación, más un margen a determinar de forma opcional.
- b) Para usuarios externos integrados en otras Universidades, Organismos Públicos de Investigación, o Administraciones públicas, las tarifas alcanzarán un 100% del coste neto, más un margen a determinar de forma opcional.
- c) Para otros usuarios externos, las tarifas para cualquier servicio alcanzarán un 100% del coste global más un margen a determinar de forma opcional.

2. Las tarifas así obtenidas deberán compararse anualmente, como se ha indicado en el art. 23.3, con las tarifas del mercado.

#### **Artículo 25. Procedimiento para la aprobación de las tarifas**

1. Toda propuesta para la fijación o modificación de las tarifas vigentes de un servicio deberá ir acompañada de una memoria económica que justificará el importe propuesto, con indicación de que dichas tarifas cubran los costes previstos y calculados, así como su relación con los precios de mercado.

2. La propuesta de tarifas de los servicios a prestar, a calcular según el anexo 2, será adjuntada por los proponentes del respectivo servicio en el momento solicitar su creación. Una vez aprobado el servicio, se trasladará la propuesta de tarifas al vicerrectorado con competencias en investigación, quien, con la documentación recibida, emitirá su propuesta al Consejo Social, que procederá a la aprobación de las tarifas de los Servicios Científicos prestados en la ULPGC.

3. Una vez aprobadas las tarifas por el Consejo Social, se elaborará y publicará la correspondiente lista de tarifas de los Servicios Científicos de la ULPGC, para su difusión entre los posibles usuarios.

#### **Artículo 26. Revisión de las tarifas**

1. Las tarifas aprobadas por el Consejo Social podrán ser actualizadas anualmente, si así lo solicita el Gestor/a del respectivo servicio, a contar desde el ejercicio económico en el que se aprobó la lista de tarifas por el Consejo Social. El procedimiento de revisión seguirá los mismos pasos que el de aprobación de las tarifas: la propuesta de modificación de tarifas existentes, acompañadas de los anexos 1 y 2, serán propuestas por los Gestores de los Servicios Científicos, quienes la elevarán al Comité de Servicios Científicos, quien supervisará las propuestas remitidas, a los efectos de ratificarlas o proponer otras distintas, trasladando su propuesta al vicerrectorado con competencias en investigación, quien, con la documentación recibida, emitirá su propuesta al Consejo Social, que procederá a la actualización de las tarifas.

2. Si una técnica, por razones de poco uso o por cualesquier otra razón, no pudiese mantener sus tarifas sin cubrir los elementos de costes descritos a lo largo de dos años, deberá ser sometida a evaluación por parte del Comité de Servicios Científicos, a los efectos de determinar o no su eliminación de la oferta de los servicios científicos, ponderando, a estos efectos, su utilidad social, urgencia o necesidad para otros servicios.

## **Artículo 27. Elaboración del presupuesto anual**

1. El Gestor/a de cada Servicio Científico elaborará, de acuerdo con las instrucciones que se emitan por la Gerencia del proceso de elaboración del presupuesto de la ULPGC, la correspondiente previsión presupuestaria pormenorizada de ingresos y gastos para el ejercicio siguiente, para su remisión al Director/a con competencias en los servicios científicos, quien, previo visto bueno y una vez cotejadas todas las propuestas de presupuesto de los distintos servicios, la remitirá al Vicerrector/a con competencias en investigación, quien las elevará a Gerencia. La Gerencia revisará y considerará esta propuesta en el marco de las directrices para la elaboración del proyecto de presupuesto de la ULPGC.

2. A efectos presupuestarios, los gastos se imputarán a la Unidad de Gastos de la Oficina de los Servicios Científicos del Presupuesto General de la Universidad o al convenio correspondiente si se encomendara su gestión a una entidad externa a la ULPGC.

## **CAPÍTULO VI.- DE LA OFICINA Y DEL COMITÉ ASESOR DE LOS SERVICIOS CIENTÍFICOS**

### **Artículo 28. Creación de la Oficina de los Servicios Científicos**

La Oficina de los Servicios Científicos (en adelante Oficina de Servicios) se crea con la finalidad de gestionar los Servicios Científicos. Esta oficina dependerá del Vicerrectorado con competencias en investigación. Esta oficina se podrá crear en el seno de la ULPGC o se podrá encomendar su gestión a una entidad externa a la ULPGC.

### **Artículo 29. Funciones de la Oficina de Servicios Científicos**

1. Corresponde a la Oficina de Servicios llevar a cabo la gestión de los cobros de las tarifas por los servicios prestados y la ejecución de los gastos corrientes menores y su seguimiento presupuestario y contable.

2. La gestión recaudatoria se realizará mediante el procedimiento establecido en la página web de los Servicios Científicos, quedando prohibida la apertura de cuentas particulares de cada servicio, así como el cobro en metálico.

3. La recaudación proveniente de prestaciones externas a la ULPGC se formalizará previa emisión de las correspondientes facturas por parte de la Oficina de Servicios Científicos, de conformidad con la normativa vigente.

4. Cuando los servicios sean prestados a unidades internas o a responsables de proyectos o contratos de investigación de la ULPGC, la Oficina de Servicios emitirá una nota de cargo, con indicación del código del crédito y UGA y SUB-UGA al que deberá imputarse el gasto y con el conforme del responsable de la misma, que será remitida al Servicio Económico y Financiero a fin de que efectúe la compensación correspondiente.

5. También serán funciones de la Oficina, entre otras, las siguientes:

- a) Dar apoyo a los Servicios Científicos.
- b) Dar soporte a la investigación de los diferentes Departamentos, Grupos, Centros e Institutos de Investigación de la ULPGC, y a cualquier otro organismo público o privado, así como a otros usuarios externos, a través de sus Servicios Científicos.
- c) Contribuir como elemento activo en las relaciones Universidad-Empresa en el campo de la prestación de servicios, directamente o en colaboración con otros servicios de la Universidad.
- d) Participar en redes nacionales e internacionales de centros o servicios de soporte a la investigación.
- e) Centralizar la gestión de los Servicios Científicos que ofrece la ULPGC y que conllevan la utilización de equipamiento científico-técnico.
- f) Gestionar los aspectos administrativos objeto de los servicios prestados.
- g) Velar por el cumplimiento de los plazos convenidos para la realización de un servicio.
- h) Facturar los servicios prestados.

- i) Solicitar e informar la contratación del personal necesario para la ejecución de los servicios prestados por cualquier Servicio Científico previa solicitud por parte del Gestor/a del Servicio Científico solicitante.
- j) Remitir las certificaciones correspondientes a los servicios ejecutados.
- k) Establecer cuantas normas sean necesarias para cumplir las funciones asignadas.

### **Artículo 30. Organización y estructura de la Oficina de Servicios**

1. La Oficina de Servicios estará compuesta por:

- a) el Vicerrector/a con competencias en investigación en calidad de responsable último de la Oficina;
- b) el Director/a responsable de los Servicios Científicos por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación, que actuará como Director/a de la Oficina;
- c) personal de administración y servicios de la propia Oficina;
- d) el personal técnico especializado de los Servicios Científicos, que estará adscrito a la Oficina.

2. La Oficina de Servicios Científicos será asesorada por la Comité de Servicios Científicos.

### **Artículo 31. Personal propio de la oficina de Servicios Científicos**

1. Se considerará personal propio de la Oficina de Servicios Científicos al personal de administración y servicios de la propia Oficina y al personal técnico especializado de los Servicios Científicos, que estén adscritos a la Oficina, aunque sus puestos de trabajo físico sean las ubicaciones de los distintos Servicios Científicos.

2. El personal técnico especializado deberá poseer la formación y cualificación adecuada para la utilización y manejo del equipamiento científico disponible en el Servicio Científico al que esté adscrito.

### **Artículo 32. Director/a de la Oficina de Servicios Científicos**

1. El cargo de Director/a de la Oficina de Servicios Científicos será asumido por el Director/a responsable de los Servicios Científicos por parte del Vicerrectorado con competencias en investigación.

2. Son funciones del Director/a:

- a) la dirección técnica de la Oficina de Servicios Científicos;
- b) velar por el cumplimiento de las competencias asignadas al Comité de Servicios Científicos;
- c) ejecutar los acuerdos aprobados por el Comité Asesor de Servicios Científicos;
- d) proponer y organizar la participación en convocatorias financiadas con fondos públicos y privados con el fin de garantizar la mejora tanto de infraestructuras como del personal de la Oficina;
- e) crear y participar en grupos de trabajo que crea oportunos para asesorar o asesorarse sobre asuntos técnicos relacionados con la Oficina de Servicios;
- f) mantener actualizado el catálogo de equipos científicos de la ULPGC y sus prestaciones;
- g) estudiar las necesidades de infraestructuras científicas de acuerdo a la planificación estratégica de la ULPGC así como las necesidades planteadas por los Gestores de los Servicios Científicos;
- h) proponer programas específicos de formación continua para el personal técnico de los Servicios Científicos, a instancia propia o de los Gestores de Servicios Científicos;
- i) elaborar el anteproyecto de presupuesto y el plan de desarrollo anual de la Oficina de Servicios Científicos;
- j) la ejecución, bajo la supervisión del Vicerrectorado con competencias en investigación, del presupuesto y del plan de desarrollo;
- k) resolver las solicitudes que presenten dificultades respecto a los criterios de utilización de los diferentes servicios y emitir informes;
- l) velar por el cumplimiento de este Reglamento y de la normativa de régimen interno que se genere;

- m) proponer acuerdos, convenios o planes de interés para la Oficina;
- n) la implantación y mantenimiento de los sistemas de calidad y otros sistemas de control y gestión de los que quiera dotarse a la Oficina;
- o) todas aquellas tareas que le sean encomendadas por el Vicerrector/a con competencias en investigación.

### **Artículo 33. Régimen económico de la Oficina de Servicios Científicos**

1. La Oficina de Servicios Científicos estará dotada con un presupuesto suficiente propio para desarrollar adecuadamente las políticas y tareas encomendadas.
2. Con el fin de asumir sus objetivos y mejorar su infraestructura humana e instrumental, la Oficina podrá beneficiarse de todas aquellas acciones de donación, mecenazgo y patrocinio que se lleven a cabo en beneficio de la ULPGC, cualquiera que sea la forma jurídica que revistan.

### **Artículo 34. Elaboración de la Memoria Anual**

La Oficina de Servicios Científicos, finalizado el ejercicio económico, elaborará una Memoria Anual de su labor que remitirá, dentro del plazo de tres meses a contar desde el cierre del ejercicio económico del año anterior, al Vicerrectorado con competencias en investigación, con descripción de las infraestructuras disponibles y utilizadas, elementos personales, indicación de las actividades y prestaciones realizadas, detalle de usuarios internos y externos, proyectos a los que ha prestado apoyo, relación de ingresos recaudados y gastos realizados, resultados del ejercicio y cualesquiera otros aspectos que se consideren oportunos, siguiendo el modelo que le será facilitado por el Equipo Rectoral, para ser utilizado en la confección de la Memoria Anual de la ULPGC, así como para actualizar otros servicios de información.

### **Artículo 35. Composición del Comité Asesor de los Servicios Científicos**

El Comité estará formado por un máximo de 11 componentes distribuidos como sigue:

- a) el Vicerrector/a con competencias en investigación, que lo presidirá.
- b) el Director/a con competencias en los Servicios Científicos.
- c) el Director/a de la Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación (OTRI), que actuará como Secretario;
- d) representantes de grandes áreas de investigación representativas de los servicios científicos (hasta un máximo de 6), que serán propuestos y designados por el Vicerrector/a con competencias en investigación, el Director/a con competencias en los Servicios Científicos, el Director/a de la Oficina de Transferencia de los Resultados de Investigación y los Gestores de todos los Servicios Científicos reconocidos por el presente reglamento. La designación será de mutuo acuerdo y, de no producirse tal acuerdo, por votación mediante mayoría simple.
- e) dos representantes de las Comisiones de Seguimiento que serán designados por los miembros de las Comisiones de Seguimiento.
- f) los miembros del Comité Asesor de Servicios Científicos serán renovados cada cuatro años.

### **Artículo 36. Competencias del Comité Asesor de Servicios Científicos**

1. Son competencias del Comité Asesor de Servicios Científicos:
  - a) Proponer todas aquellas acciones encaminadas a potenciar los Servicios Científicos tanto interna como externamente.
  - b) Desarrollar la normativa de régimen interno para el mejor funcionamiento de la Oficina de Servicios Científicos.
  - c) Discutir e informar la propuesta de programa de actuaciones y de presupuesto del Director de la Oficina.
  - d) Proponer la revisión de las tarifas de las prestaciones de los diferentes servicios.
  - e) Informar sobre la memoria de actividades de los Servicios Científicos y de la Oficina.

- f) Colaborar con el Director/a responsable de los Servicios Científicos y con los Gestores de los Servicios Científicos en todas aquellas actuaciones que redunden en la mejora de los Servicios.
- g) Indicar las prioridades en las adquisiciones de los equipos destinados a los Servicios Científicos.
- h) Todas aquellas tareas que le encomiende el vicerrector/a con competencias en investigación.

2. El Comité Asesor de Servicios Científicos se reunirá dos veces al año con carácter ordinario, y con carácter extraordinario, cuantas veces sea necesario, a instancias del Vicerrector/a con competencias en investigación, del Director/a con competencias en los servicios científicos o a petición de más de la mitad de sus miembros.

### **DISPOSICION TRANSITORIA**

Los servicios actualmente reconocidos como tales tendrán que cumplir los requisitos de creación de los mismos, establecidos en el presente Reglamento, a cuyo efecto deberán presentar su solicitud en la primera convocatoria que se lleve a cabo de Servicios Científicos. Los servicios que se vienen prestando en la actualidad seguirán prestándose hasta que no se resuelva esta primera convocatoria. A partir de la resolución de dicha convocatoria, todos aquellos servicios que no hayan sido aprobados no podrán ser considerados servicios de la ULPGC, independientemente de donde se lleve a cabo su gestión, pasando a eliminarse del catálogo de servicios (si estuviese en alguno) y dando por derogadas sus tarifas, como tarifas oficiales de la ULPGC, si hubiesen sido aprobadas en algún momento, sin perjuicio de que puedan ser utilizadas en otras formas de transferencia no reguladas mediante este reglamento y que quedarían al amparo del artículo 83 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria (BOULPGC).

## **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO 12/2022, DE RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES Y GESTIÓN DE FONDOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba el siguiente Reglamento de Recursos Liberados Disponibles y Gestión de fondos específicos de Investigación de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

## **REGLAMENTO 12/2022, DE RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES Y GESTIÓN DE FONDOS ESPECÍFICOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

### **PREÁMBULO**

En 2010, con relación a la gestión de los proyectos financiados por el Séptimo Programa Marco de la UE, la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas (CRUE) se ocupó de la problemática que suscitaban los Recursos Liberados Disponibles (en adelante, RLD), definiéndolos como “la diferencia existente entre la subvención concedida en el marco de un proyecto europeo y los gastos ejecutados durante la vida del proyecto”. Así mismo, la CRUE también resaltaba que los RLD “no suponen un beneficio para la institución por su participación en proyectos europeos. En realidad, provienen de la imputación de unos recursos propios, sobre todo humanos, los cuales son financiados parcialmente por la UE a causa de su calidad científico-técnica evaluada en el marco de un proceso competitivo”. Se llamaba la atención en el citado documento que: “Una adecuada gestión durante la vida de un proyecto europeo puede generar diferencia positiva entre la financiación recibida para el proyecto y los gastos generados durante su ejecución. Dicha cantidad la denominaremos Recursos Liberados Disponibles. Dentro de su libertad de acción y de las limitaciones legales, cada institución

puede definir el posible uso de estos recursos liberados" (*Cuaderno Técnico RedOTRI nº 2: Gestión de costes totales en el 7PM. Editado por la CRUE*).

Sin embargo, esta problemática no solo se presenta en relación con los RLD de proyectos europeos, sino también en otros tipos de actividades de I+D+i+T que cuentan con financiación específica externa, las cuales pueden originar RLD durante la actividad de I+D+i+T, o remanentes a la finalización de las mismas, cuyo uso ha de ser también regulado.

La Universidad de Las Palmas de Gran Canaria es consciente de que tanto los recursos liberados disponibles como los remanentes de las actividades I+D+i+T pueden ser un instrumento para fomentar la creación, continuación y cofinanciación de actividades de investigación, ya bien sea posibilitando el acceso a estos recursos durante el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T que los origina como al finalizar la misma. En todo caso, la implementación de instrumentos para evitar la pérdida de tales recursos tendrá un carácter excepcional y presupone la ejecución diligente de aquellos en la realización de actividades de I+D+i+T que los generan.

En cualquier caso, la gestión de estos recursos habrá de observar las exigencias que se deriven de la estabilidad presupuestaria y de la sostenibilidad financiera a las que debe dar cumplimiento la ULPGC. Así mismo, estos fondos requerirán de una debida identificación y registro para una correcta determinación de las desviaciones de financiación en el cálculo del resultado presupuestario.

## CAPÍTULO PRELIMINAR

### Artículo 1. Definiciones

A los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- 1) «Actividad de I+D+i+T»: cualquier actividad relacionada directamente con la investigación, el desarrollo, la innovación o la transferencia que cuente con financiación específica concedida por una entidad externa a través de subvenciones, convenios o contratos.
- 2) «Recursos Liberados Disponibles» (en adelante, RLD): Diferencia positiva entre, por un lado, la financiación recibida por la ULPGC mediante una subvención para la realización de una actividad de I+D+i+T y, por otro, los gastos adicionales que sea necesario realizar para tener derecho a esta financiación, una vez considerada la retención fijada en el presupuesto de la ULPGC. Estos RLD tendrán origen generalmente en la parte de la financiación que se corresponda con la justificación de costes indirectos y gastos de personal propio, una vez tenida en cuenta la retención de la ULPGC y la parte de financiación que deba aportar, en su caso, la ULPGC. La determinación de los RLD en un determinado momento considerará las distintas circunstancias que puedan afectar a la financiación que recibirá la ULPGC, como, por ejemplo, los reintegros que en su caso deba efectuar la ULPGC por gastos que no resulten elegibles y que no se admitan en la justificación del empleo de los fondos concedidos.
- 3) «Remanentes»: Saldo correspondiente a una actividad de I+D+i+T financiada con cargo a un contrato establecido al amparo del artículo 83 de la LOU o de un convenio, tras la finalización del contrato o convenio y tras afrontar todos los gastos necesarios para su ejecución.
- 4) «Fondos Específicos de Investigación» (en adelante, FEI): Son los que podrán constituirse al finalizar el periodo de ejecución de una actividad de I+D+i+T con los RLD o remanentes generados durante su período de ejecución y que no hayan sido ejecutados o comprometidos durante este periodo.
- 5) «Costes indirectos»: Sin perjuicio de lo establecido en la regulación de cada actividad de I+D+i+T, son aquellos que no están relacionados directamente con la ejecución de las mismas y, por lo tanto, no pueden imputarse directamente a ellas, pero que resultan necesarios para su correcta ejecución. Su cuantificación se efectuará conforme a la normativa reguladora de la actividad de I+D+i+T para el que se concede la financiación externa.
- 6) «Costes de personal contratado»: se considerarán como tales aquellos asociados a la contratación temporal de personal no incluido en las plantillas del PDI y del personal de administración y servicio de la ULPGC.
- 7) «Costes de personal propio»: gastos del personal con vinculación permanente con la ULPGC y con dedicación a actividades de I+D+i o transferencia; únicamente a los efectos de este

reglamento y para la determinación de los RLD, tendría la misma consideración el coste del personal temporal contratado que se financie con cargo a recursos propios de la ULPGC.

- 8) «Retención»: porcentaje establecido anualmente en el presupuesto de la ULPGC, que será deducido de los recursos de la actividad de I+D+i+T, siempre que la normativa reguladora de la misma lo permita, para la financiación de los costes de administración y gestión del proyecto y gastos generales de la ULPGC.
- 9) «Entidad gestora»: servicio administrativo o unidad de la ULPGC responsable de la gestión de una actividad de I+D+i+T, o de un FEI cuando se realice la citada gestión directamente por la ULPGC, o fundación o estructura a la que se haya encargado su gestión por parte del vicerrectorado con competencias en investigación.
- 10) «Responsable»: Personal de la ULPGC investigador principal del proyecto competitivo o responsable del contrato, convenio, o de cualquier otra actividad de I+D+i+T de los que se deriven los RLD, y que realiza la petición de creación de un FEI, siendo el interlocutor ante la entidad gestora y destinatario de sus comunicaciones. En su defecto, se considerará responsable al investigador, que siendo personal de la ULPGC o de sus entidades vinculadas o dependientes, y miembro del equipo encargado de la ejecución de la actividad de I+D+i+T, posea mayor categoría académica, y subsidiariamente, mayor antigüedad.

## **Artículo 2. Objeto**

El presente Reglamento tiene como objeto fomentar la investigación y la eficiencia de la gestión de las actividades de I+D+i+T de la ULPGC que cuenten con financiación externa específica, mediante la regulación de la disponibilidad de los RLD por parte de los investigadores durante su periodo de ejecución, así como de la constitución de FEI una vez finalizado el citado periodo, siempre que así se permita por la entidad concedente de los fondos.

## **Artículo 3. Ámbito de aplicación de este Reglamento**

1. El presente Reglamento se aplicará a la gestión de los RLD y los remanentes que procedan de cualquier actividad relacionada directamente con la investigación, el desarrollo, la innovación o la transferencia que cuente con financiación específica concedida por una entidad externa a través de subvenciones, convenios o contratos.
2. En el caso de que se susciten dudas sobre la naturaleza de una actividad en cuanto a su condición de I+D+i+T corresponderá al vicerrectorado con competencias en investigación interpretar y determinar si esa concreta actividad reúne las condiciones establecidas en el presente Reglamento a los efectos del mismo.
3. El presente Reglamento no se aplicará a los derechos que se generen como consecuencia de la explotación de la propiedad intelectual o industrial.

## **CAPÍTULO I.- DE LOS RECURSOS LIBERADOS DISPONIBLES (RLD) Y REMANENTES**

### **Artículo 4. Disponibilidad de los RLD durante el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T**

1. En el plazo de sesenta días naturales a contar desde la notificación de la resolución de concesión de la subvención que financia la actividad de I+D+i+T, de conformidad con lo que se establezca en su normativa reguladora, el responsable de la actividad en la ULPGC llevará a cabo, con la ayuda de la entidad gestora, una planificación de ingresos y gastos que permita estimar los RLD que se eventualmente podrían generarse a lo largo del periodo de ejecución del proyecto. Esta planificación tendrá carácter meramente orientativo con el fin de contar con una estimación de los RLD potenciales.
2. El responsable de una actividad de I+D+i+T podrá disponer durante el primer año de ejecución del 100% de los RLD correspondientes a esa anualidad. La asignación de los RLD disponibles en las siguientes anualidades será proporcional a los gastos de costes directos ejecutados en la anualidad anterior. En el caso de que en virtud de lo anterior se dé acceso al investigador a una cuantía que exceda a la de los RLD generados hasta ese momento, el Vicerrectorado con competencias en investigación deberá hacer una retención de no disponibilidad en créditos adecuados por el importe de ese exceso. Esta retención se deberá mantener hasta que los RLD generados igualen al menos los gastos efectuados con cargo a los mismos.

3. La Gerencia, con el visto bueno del Vicerrectorado con competencias en investigación, podrá establecer que el acceso a los RLD que se vayan generando se haga en un determinado porcentaje en el caso de que las disponibilidades presupuestarias de la ULPGC y el cumplimiento de la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera así lo requieran.

4. La entidad gestora será la responsable de llevar a cabo el seguimiento y el control tanto de los RLD generados por la actividad de I+D+i+T, como de los gastos efectuados por parte del responsable de dicha actividad con cargo a los mismos durante la ejecución de esta, velando por el cumplimiento de las condiciones establecidas en este reglamento y, por tanto, en que la ejecución de los RLD tenga siempre cobertura en la financiación específica concedida para la actividad de I+D+i+T. La Gerencia emitirá las instrucciones necesarias para su gestión, contabilización y seguimiento.

5. La disponibilidad por el responsable de la actividad de I+D+i+T del remanente que resulte, en su caso, de los RLD al finalizar el periodo de ejecución de aquella quedará condicionada a la constitución del correspondiente FEI.

#### **Artículo 5. Disponibilidad de los recursos percibidos a través de contratos establecidos en virtud del artículo 83 de la LOU y convenios**

1. En el caso de los contratos establecidos en virtud del artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades o de los convenios, así como de cualquier otra actividad de I+D+i+T no sometida al régimen de subvención, su responsable podrá disponer, para la realización de los gastos necesarios para su ejecución, de los recursos efectivamente percibidos por la ULPGC, una vez considerada la retención, las condiciones establecidas en el presupuesto de la ULPGC y cualesquiera requisitos que esta tenga establecidos en su normativa.

2. La realización de los gastos que se financien con cargo a los recursos concedidos para estas actividades deberá hacerse antes de la finalización del ejercicio en el que acaba su periodo de ejecución, o en todo caso, en el ejercicio en el que la ULPGC reciba el último ingreso por estos, cuando este tenga lugar en un ejercicio posterior al de finalización de la actividad. En el caso de que el ingreso final se reciba en el último trimestre de un ejercicio, el plazo se podrá extender al ejercicio siguiente. Así mismo, el contenido de este punto quedará sujeto a las limitaciones propias del ámbito presupuestario.

3. La puesta a disposición del responsable del remanente que quede tras los plazos establecidos en el punto anterior estará condicionada a la constitución, en su caso, del correspondiente FEI.

### **CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONSTITUCIÓN Y GESTIÓN DE LOS FEI**

#### **Artículo 6. Ámbito material de los FEI**

1. Los FEI se constituirán exclusivamente o con los RLD o con los remanentes disponibles a la finalización de actividades de I+D+i+T.

2. Cada actividad de I+D+i+T podrá generar un único FEI. Si un mismo responsable lo fuera de varios FEI, cada uno de ellos será independiente de los otros.

3. En ningún caso se podrán fusionar los fondos de varios FEI, dividir los de uno para crear varios, o transferir fondos de un FEI a otro FEI.

#### **Artículo 7. Requisitos para la constitución de un FEI**

Serán requisitos necesarios para la constitución de un FEI, dentro del ámbito de aplicación del presente Reglamento:

- a) que el periodo de ejecución de la actividad de I+D+i+T que da lugar a la constitución del FEI haya finalizado, incluida, en su caso, la prórroga que se hubiera concedido;
- b) que hayan sido aprobadas por el correspondiente órgano financiador las justificaciones técnicas y económicas de la respectiva actividad de I+D+i+T;
- ⇨ que se haya recibido por la ULPGC el total de la financiación correspondiente a la actividad de I+D+i+T que da origen al mismo.

### **Artículo 8. Duración del FEI**

1. La ejecución de cada FEI deberá realizarse durante el periodo establecido para el mismo, el cual no podrá exceder de dos años. Así mismo, su ejecución deberá realizarse conforme a las anualidades fijadas en su constitución. No obstante, el Vicerrectorado con competencias en investigación podrá autorizar que este periodo máximo de ejecución de dos años se incremente en uno más por razones de disponibilidad presupuestaria.

2. En todo caso, si el periodo de ejecución de un FEI comprendiera más de un ejercicio económico, la parte no ejecutada en un determinado ejercicio presupuestario no se incorporará al siguiente ejercicio, quedando a disposición de la ULPGC tales remanentes, así como también los no ejecutados tras la finalización del FEI.

### **Artículo 9. Gastos imputables al FEI**

Se podrá imputar a un FEI únicamente los gastos que sean elegibles de acuerdo con la normativa reguladora de la actividad de I+D+i+T, tales como material inventariable, material fungible, personal, reparación y mantenimiento de equipos e instalaciones, viajes y dietas relacionados con la I+D+i+T, costes de inscripción a conferencias y cursos, costes de contratación de servicios externos específicos, costes de publicación de resultados de investigación, o costes de administración y gestión, entre otros.

### **Artículo 10. Solicitud de constitución de FEI**

1. Corresponde al responsable de la actividad de I+D+i+T que da lugar a la propuesta de constitución de un FEI, solicitar al Vicerrectorado con competencias en investigación su constitución.

2. La solicitud deberá presentarse, mediante impreso normalizado (Anexo I), dentro del plazo de treinta días naturales, a contar desde la fecha de notificación por parte de la ULPGC de la aceptación por el organismo financiador de las justificaciones finales de la actividad de I+D+i+T, acompañada del documento acreditativo de la cuantía de los RLD pendientes de ejecutar o del remanente, que será emitido por la entidad gestora.

3. La solicitud deberá contener, como mínimo, los siguientes datos (Anexo I):

- a) Datos de la persona solicitante, que será el responsable de la gestión del FEI, y del cumplimiento de las normas de su aplicación y ejecución;
- b) Identificación de los recursos que se solicita que se incorporen al FEI;
- c) Título de la actividad de I+D+i+T que da origen al FEI;
- d) Propuesta de periodo de ejecución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 del presente Reglamento;
- e) El Equipo investigador que participará en el FEI, el cual se determinará conforme a la normativa reguladora de la actividad de I+D+i+T que da origen al FEI;
- f) Plan de trabajo que recoja de forma detallada la descripción de las actividades a desarrollar;
- g) Presupuesto, establecido por anualidad, en el caso de que el periodo de ejecución incluya más de un ejercicio, de los gastos que resultan imputables conforme a lo establecido en el artículo 9 del presente Reglamento;
- h) La acreditación fehaciente de circunstancias excepcionales que pudieran concurrir en la constitución del FEI.

4. En atención a la naturaleza del FEI, se podrá requerir por parte de la entidad gestora la aportación de información complementaria a la recogida en el apartado anterior, así como establecer que se cumplimente en la solicitud cualquier otro requisito que se estime necesario hacer constar en atención a la naturaleza de la actividad de I+D+i+T a desarrollar, siempre que así lo considere el vicerrectorado con competencias en investigación.

5. Si una solicitud no incluyera lo indicado en el presente artículo, se requerirá al responsable solicitante del FEI para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud. Este plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta un máximo de otros diez días hábiles

más, a petición del solicitante o por iniciativa del Vicerrectorado con competencias en investigación, cuando la consecución y aportación de los documentos requeridos presente dificultades especiales.

#### **Artículo 11. Resolución de constitución de un FEI**

1. El Vicerrectorado con competencias en investigación, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente Reglamento y restante normativa que fuera de aplicación, resolverá sobre la concesión total o parcial de la solicitud presentada, o su denegación, en el caso de que de la misma pudieran derivarse perjuicios económicos para la ULPGC, o pudiera afectar al normal funcionamiento de la actividad docente del profesorado.
2. La Resolución será motivada y recogerá la indicación expresa de los recursos que procedan, órganos ante los que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos, conforme a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. La resolución de creación del FEI establecerá, entre otros extremos, el periodo de ejecución, la cuantía total del mismo y su distribución por anualidades. La cuantía total de cada FEI tendrá como límite los RLD o remanentes que dan origen a los mismos, pudiendo determinar el Vicerrectorado con competencias en investigación su constitución por un importe inferior cuando así sea necesario por razón de las disponibilidades presupuestarias.
4. La concesión parcial o total del FEI estará siempre sujeta a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la ULPGC, o a las disponibilidades financieras de la entidad gestora cuando esta sea distinta a la ULPGC, a su programación plurianual, cuando su ejecución se extienda más allá del ejercicio corriente, y a las limitaciones que le vengan impuestas a la ULPGC en materia de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La resolución de concesión de los FEI deberá hacer acreditar el cumplimiento de estos extremos y deberá contar con el informe del Servicio Económico y Financiero para aquellos FEI con anualidades en ejercicios posteriores en cuanto a su consistencia con la programación plurianual de la ULPGC.
5. Si una vez concedido total o parcialmente un FEI, se incumpliera gravemente durante su ejecución la normativa que le fuera aplicable, esta concesión será revocada, quedando a disposición de la ULPGC los remanentes del mismo.

#### **Artículo 12. Supervisión de la gestión económica del FEI**

1. La ejecución económica del FEI se realizará de acuerdo con la resolución de constitución del FEI, y con lo establecido en las normas de ejecución presupuestaria de la ULPGC.
2. La entidad gestora de los FEI será la responsable de controlar que el uso de los mismos se ajuste a lo establecido en la resolución de su constitución, así como de sus posibles modificaciones posteriores, conforme al presente Reglamento y al resto de normativa que le fuera aplicable.
3. La constitución de cada FEI se hará en una aplicación presupuestaria o rúbrica contable individualizada de forma que se facilite su seguimiento y control.

#### **Disposición Adicional**

Todas las denominaciones que en este Reglamento hacen referencia a miembros de la comunidad universitaria, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente al género masculino o femenino.

#### **Disposición Transitoria Primera**

1. Los Proyectos Europeos del Programa Horizonte 2020 que se encuentren en ejecución, se registrarán por el Reglamento de 21 de diciembre de 2015 ([BOULPGC de 8 de enero de 2016](#)). En el caso de que los RLD de los citados Proyectos dieran lugar a remanentes, una vez finalizados los citados proyectos, siempre que así se solicite, se podrá proceder a la constitución de un FEI con sumisión a lo establecido en el presente Reglamento.
2. El resto de las actividades de I+D+i+T que se hallen en ejecución y dieran lugar a remanentes, una vez finalizadas las mismas, siempre que se soliciten y cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento, podrán proceder a la constitución de un FEI.

**Disposición Derogatoria**

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

**Disposición Final**

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**ANEXO I****SOLICITUD DE CONSTITUCIÓN DE UN FONDO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN**

Don/Doña \_\_\_\_\_ DNI: \_\_\_\_\_

Profesor/a (*especificar el tipo de vinculación del IP*)

---

Instituto/Departamento:

---

de la UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, como investigador principal del Proyecto/ Art. 83 LOU titulado:

---

con acrónimo: \_\_\_\_\_ Gestionado por el Servicio de Investigación,

---

finalizado con fecha: \_\_\_\_\_ en el que existe un remanente por el importe de \_\_\_\_\_

**SOLICITA**

Que, se constituya para gastar un FONDO ESPECÍFICO de Investigación por una duración de

---

Documentación que debe aportar:

1. Relación de Investigadores que participarán en las tareas de investigación.
2. Memoria justificativa del plan de trabajo que recoja de forma detallada la descripción de las actividades a desarrollar y el presupuesto y plan de gasto conforme a los gastos imputables que se establecen en el artículo 6 del Reglamento del FEI

Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma digital

FDO. EL INVESTIGADOR/A PRINCIPAL

Vº Bº VICERRECTOR/A DE INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PDI DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del PDI de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria:

OEP	RPT ANTERIOR	RPT NUEVA	DEPARTAMENTO	ÁREA DE CONOCIMIENTO	HOSPITAL	SERVICIO	CATEGORÍA ANTERIOR	CATEGORÍA NUEVA
2020	1437706002	1436706001	Ciencias Clínicas	De Radiología y Medicina Física a Pediatría	De HUGCDN a CHUIMI	De Oncología Radioterápica a Pediatría	CDV	CDV
2021	1260501001	1260506005	Morfología	Biología Celular			TU	CD

**ACUERDOS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR LOS QUE SE APRUEBAN LAS CONVOCATORIAS Y COMISIONES EVALUADORAS DE LOS CONCURSOS DE PLAZAS DE PROFESOR INCLUIDAS EN LAS OFERTAS DE EMPLEO PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS 2020 Y 2021.**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las siguientes convocatorias y comisiones evaluadoras titulares y suplentes de los concursos de siete plazas de Profesorado Contratado/a Doctor (PCD), dos de Profesorado Contratado Doctor Vinculado (PCD Vinculada) y una de Contratado Doctor con acreditación (PCD I3), incluidas en las Ofertas de Empleo Público de la ULPGC correspondientes a los ejercicios 2020 y 2021:

**PCD (7)**

**Concurso nº:** 2210/2031.

**Código RPT:** 1010636002.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Botánica.

**Departamento al que está adscrita:** Biología.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia del ámbito del área de conocimiento en las asignaturas de los Grados de Ciencias de Mar y Veterinaria, así como en los Másteres de Acuicultura, Oceanografía, Gestión Sostenible de Recursos Pesqueros y Gestión Costera.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar, Biología o Veterinaria.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Pedro Antonio Sosa Henríquez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Ricardo Jesús Haroun Tabraue, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Pilar García Jiménez, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. María Milagrosa Gómez Cabrera, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Fernando Tuya Cortés, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Rafael Juan Robaina Romero, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2210/2161.

**Código RPT:** 1441706002.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Derecho Penal.

**Departamento al que está adscrita:** Derecho Público.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia en materias propias de Derecho Penal, así como en Derecho Penal del menor.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura/Grado en Derecho.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. José Luis González Cussac, Catedrático de Universidad de la Universidad de Valencia.

**Secretaria:** Dña. María Carmen Salinero Alonso, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Juan Carlos Ferré Olivé, Catedrático de Universidad de la Universidad de Huelva.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Eduardo Demetrio Crespo, Catedrático de Universidad de la Universidad de Castilla La Mancha.

**Secretario:** D. Fernando Carlos Navarro Cardoso, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Ana Isabel Pérez Cepeda, Catedrática de Universidad de la Universidad de Salamanca.

**Concurso nº:** 2210/9321.

**Código RPT:** 1282106002.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento:** Didácticas de las Ciencias Sociales.

**Área/s Afín/es (si las hubiesen):** Geografía, Historia.

**Departamento al que está adscrita:** Didácticas Específicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia en Didáctica de las Ciencias Sociales.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Grado en Historia, Grado en Geografía, Licenciatura en Geografía, Licenciatura en Historia, Grado en Geografía e Historia y Licenciatura en Geografía e Historia.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. María Emma Pérez-Chacón Espino, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Consuelo Díez Bedmar, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Jaén.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Luis Francisco Hernández Calvento, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Amelia del Carmen Rodríguez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Germán Santana Pérez, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2210/2571.

**Código RPT:** 1064276001.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Geodinámica Externa.

**Departamento al que está adscrita:** Física.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia en las asignaturas "Fundamentos de Geología I", "Fundamentos de Geología II" y "Planificación y

Gestión del Litoral” de la Facultad de Ciencias del Mar. Investigar en Hidrogeología de islas volcánicas.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura/Grado en Ciencias Geológicas y Licenciatura/Grado en Ciencias del Mar.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Bartolomé Andreo Navarro, Catedrático de Universidad de la Universidad de Málaga.

**Secretario:** D. Francisco José Pérez Torrado, Catedrático de Universidad de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria.

**Vocal:** Dña. María del Carmen Cabrera Santana, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. José Benavente Herrera, Catedrático de Universidad de la Universidad de Granada.

**Secretario:** D. José Juan Santana Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Irene de Bustamante Gutiérrez, Profesora Titular de Universidad de la Universidad de Alcalá de Henares.

**Concurso nº:** 2210/9511.

**Código RPT:** 1203556002.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Filología Latina.

**Departamento al que está adscrita:** Filología Hispánica, Clásica y de Estudios Árabes y Orientales.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia en las asignaturas del área, especialmente en la asignatura de latín.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura en Filología Clásica. Grado en Estudios Clásicos o Grado en Filología Clásica, ambos con Máster universitario en la especialidad de Filología Clásica.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Gregorio Rodríguez Herrera, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Trinidad Arcos Pereira, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Antonio María Martín Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Juan Manuel Santana Pérez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María Elena Curbelo Tavío, Profesora Contratada Doctora Tipo I de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Alicia Rodríguez Álvarez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2210/2781.

**Código RPT:** 1260256005.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Anatomía y Anatomía Patológica Comparada.

**Departamento al que está adscrita:** Morfología.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia en el área de conocimiento de Anatomía y Anatomía Patológica Comparadas.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura/Grado en Veterinaria.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Antonio Jesús Fernández Rodríguez, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Antonio Espinosa de los Monteros Zayas, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. María José Caballero Cansino, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Pedro Manuel Herráez Thomas, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. Marisa Ana Andrada Borzollino, Profesora Contratada Doctora de la ULPGC.

**Vocal:** D. Jorge Ignacio Orós Montón, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Concurso nº:** 2210/2782.

**Código RPT:** 1260506005.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor.

**Área de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Biología Celular.

**Departamento al que está adscrita:** Morfología.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia en el área de conocimiento de Biología Celular.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura/Grado en: Biología, Biología Humana, Biología Sanitaria, Medicina, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias Biomédicas, Biomedicina, Biotecnología, Farmacia, Odontología, Enfermería. Diplomado en Odontología, Enfermería, ambas con Máster en la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud. El Título de Doctor/a exigido en la convocatoria ha de haberse obtenido en un programa en el ámbito de conocimiento de cualquiera de las titulaciones indicadas en los párrafos anteriores.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. María del Mar Tavío Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Pedro Luis Castro Alonso, Profesor Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María del Mar Romero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**PCD VINCULADA (2)**

**Concurso nº:** 2211/2091.

**Código RPT:** 1246106001.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

**Área de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Medicina.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Médicas y Quirúrgicas

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia teórica y práctica en las enfermedades del aparato digestivo.

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI).

**Servicio/Unidad:** Cirugía General y del aparato Digestivo.

**Categoría Asistencial:** Facultativo Especialista de Área (FEA).

**Título de Especialista:** Médico Especialista en Aparato Digestivo.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Secretario:** D. José Luis Pérez Arellano, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Jorge Lorenzo Freixinet Gilart, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Secretario:** D. Pedro Luis de Pablos Velasco, Catedrático de Universidad Vinculado de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Teresa Carrillo Díaz, Profesora Titular de Universidad Vinculada de la ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Concurso nº:** 2211/2101.

**Código RPT:** 1436706001.

**OEP:** 2020.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor Vinculado.

**Área/s de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Pediatría.

**Departamento al que está adscrita:** Ciencias Clínicas.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia en las asignaturas del área de conocimiento de pediatría.

**Institución Sanitaria:** Complejo Hospitalario Universitario Insular-Materno Infantil (CHUIMI).

**Servicio/Unidad:** Pediatría.

**Categoría Asistencial:** Facultativo Especialista de Área (FEA).

**Título de Especialista:** Médico Especialista en Pediatría.

**Nº de Plazas:** 1.

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidente:** D. Luis Peña Quintana, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Juan Ramón Hernández Hernández, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Alicia Conde Martel, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Comisión Suplente:**

**Presidente:** D. Luis Domínguez Boada, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** Dña. Margarita González Martín, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal I SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

**Vocal II SCS:** A designar por el Servicio Canario de Salud.

### PCD I3 (1)

**Concurso nº:** 2212/2781.

**Código RPT:** 1260506004.

**OEP:** 2021.

**Cuerpo al que pertenece la Plaza:** Profesorado Contratado Doctor - I3.

**Área de Conocimiento (y afines si las hubiesen):** Biología Celular.

**Departamento al que está adscrita:** Morfología.

**Actividades a desarrollar en el área de conocimiento (y afines si las hubiesen):** Impartir docencia en todas las asignaturas (presentes y futuras) del área de Biología Celular.

**Nº de Plazas:** 1.

**Titulaciones aptas:** Licenciatura/Grado en: Biología, Biología Humana, Biología Sanitaria, Medicina, Veterinaria, Bioquímica, Ciencias Biomédicas, Biomedicina, Biotecnología, Farmacia, Odontología, Enfermería. Diplomado en Odontología, Enfermería, ambas con master en la rama de conocimiento de Ciencias de la Salud. El Título de Doctor/a exigido en la convocatoria ha de haberse obtenido en un programa en el ámbito de conocimiento de cualquiera de las titulaciones indicadas en los párrafos anteriores.

**Otros requisitos:** Certificado I3 y haber finalizado el Programa Ramón y Cajal o alguno de los programas de excelencia que figuran en el anexo IV de la Resolución de 4 de noviembre de 2020, de la Secretaría General de Universidades (BOE de 10 de noviembre de 2020).

**Clase de Convocatoria:** Concurso.

**Comisión Titular:**

**Presidenta:** Dña. Cecilia Dorado García, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretaria:** Dña. María del Mar Romero Alemán, Profesora Titular de Universidad de la ULPGC.

**Vocal:** D. Octavio Pérez Luzardo, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**Comisión Suplente:**

**Presidenta:** Dña. María del Mar Tavío Pérez, Catedrática de Universidad de la ULPGC.

**Secretario:** D. Carlos Tabraue Tarbay, Profesor Contratado Doctor de la ULPGC.

**Vocal:** D. Juan Andrés Ramírez González, Catedrático de Universidad de la ULPGC.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS MIEMBROS DE DIFERENTES COMISIONES DELEGADAS DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la siguiente relación de miembros para cubrir las vacantes en diferentes Comisiones Delegadas del Consejo de Gobierno.

**Comisión Delegada de Profesorado, Organización Académica e Innovación Educativa**

- Decanos/as de Facultad y Directores/as de Escuela: Juan Manuel Benítez del Rosario y Francisca Quintana Domínguez.
- Directores de Departamento: María Teresa Cáceres Lorenzo.
- Directores de Institutos Universitarios: Jesús Bernardino Alonso Hernández.
- Miembros del Claustro Universitario:
  - Sector A: Gabino Padrón Morales.
  - Sector B: Miguel Ángel Pérez Aguiar (1ª parte del mandato); María Diana Malo de Molina Zamora (2ª parte del mandato).
  - Sector C: María del Carmen Molina Sánchez.
  - Sector D: Cristina Olmos Machín.

**Comisión Delegada de Investigación**

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: Miguel Batista Arteaga y Germán Gallardo Campos.
- Directores de Departamento: Pablo Martel Escobar.
- Directores de Institutos Universitarios: Gregorio Rodríguez Herrera.
- Miembros del Claustro Universitario:
  - Sector A: Anastasio Argüello Henríquez.
  - Sector B: Miguel Ángel Pérez Aguiar.
  - Sector C: Echedey Nuez Castellano.
  - Sector D: Cristina Olmos Machín.

**Comisión Económica**

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: Juan Manuel Benítez del Rosario y Carmelo Quintana Suárez.
- Directores de Departamento: María Teresa Cáceres Lorenzo.

- Directores de Institutos Universitarios: Gregorio Rodríguez Herrera.
- Miembros del Claustro Universitario:
  - Sector A: Gabino Padrón Morales.
  - Sector B: Miguel Ángel Pérez Aguiar.
  - Sector C: Echedey Nuez Castellano.
  - Sector D: Santiago Bolaños Sanabria.

#### **Comisión de Titulaciones y Formación Permanente**

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: Miguel Batista Arteaga y Francisca Quintana Domínguez.
- Directores de Departamento: Laura Miraut Martín.
- Directores de los Institutos Universitarios: Jesús Bernardino Alonso Hernández.
- Miembros del Claustro Universitario:
  - Sector A: Ricardo Haroun Tabraue.
  - Sector B: María Diana Malo de Molina Zamora.
  - Sector C: David Santiago Ojeda Sánchez.
  - Sector D: Cristina Olmos Machín.

#### **Comisión de Internacionalización, Movilidad y Proyección Internacional**

- Decanos/as de Facultad, Directores/as de Escuela: María de Gracia Piñero Piñero y Dolores Fernández Martínez.
- Directores de Departamento: Octavio Luis Pérez Luzardo.
- Directores de Institutos Universitarios: Gregorio Rodríguez Herrera.
- Miembros del Claustro Universitario:
  - Sector A: Sebastián Miguel López Suárez.
  - Sector B: María Diana Malo de Molina Zamora.
  - Sector C: Samuel Taviro Rodríguez-Brusco.
  - Sector D: Cristina Olmos Machín.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE NOMBRA PROFESORA HONORÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D.ª MARÍA JESÚS GARCÍA DOMÍNGUEZ**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, acuerda, a propuesta del Instituto Universitario de Análisis y Aplicaciones Textuales, nombrar Profesora honorífica de esta universidad a D.ª María Jesús García Domínguez, por un período de dos años, con efectos a partir del 27 de octubre de 2022.

#### **ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE PRORROGA EL NOMBRAMIENTO COMO PROFESORA HONORÍFICA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA A D.ª ISABEL LUJÁN HENRÍQUEZ**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, acuerda, a propuesta del Rector, prorrogar el nombramiento de D.ª Isabel Luján Henríquez como Profesora honorífica de esta

universidad, por un período de dos años, con efectos a partir del 17 de octubre de 2022.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBA UNA LICENCIA A D. PÈDRO JESÚS CABRERA SANTANA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba la licencia solicitada por D. Pedro Jesús Cabrera Santana, profesor del Departamento de Ingeniería Mecánica, para una estancia de investigación en la Universidad de Aalborg (Dinamarca), del 29 de enero al 30 de mayo de 2023.

**ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 26 DE OCTUBRE DE 2022, POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE RECONOCIMIENTO RECÍPROCO ENTRE EL TÍTULO DE GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 40 Y PLAN 41) Y DIVERSOS TÍTULOS DE TÉCNICO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

El Consejo de Gobierno de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, reunido en sesión ordinaria el día 26 octubre de 2022 - presencial y telemática -, aprueba las nuevas tablas de reconocimiento recíproco entre el Título de Grado en Trabajo Social (plan 40 y plan 41) y diversos títulos de Técnico Superior.

Estas tablas derogan las aprobadas anteriormente por el Consejo de Gobierno de 22 de junio de 2022 ([BOULPGC de 8 de julio de 2022](#)), y se aplicarán en el curso académico 2022/2023.

**TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 40)**

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 48 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Animación de ocio y tiempo libre	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016	43416	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos	1124 Dinamización grupal (65 h)					
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Desarrollo comunitario	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Animación cultural	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(\*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 42 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Técnicas de comunicación para animación Animación en el ámbito Turístico	0344 Metodología de la intervención social (70h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	42016	43416	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas. (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales (*)	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

(\*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 12 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 12 ECTS				
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Elementos de derecho	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	42009	43409	Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales	0651 Comunicación y atención al cliente	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
Organización del servicio y trabajos de secretariado	0650 Proceso integral de la actividad comercial	42036	43436	Gestión de las organizaciones	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 45 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS				
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Formación en centro de trabajo	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Expresión y comunicación	0014 Expresión y comunicación (100 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 60 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 60 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 45 ECTS				
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0017 Habilidades sociales (60 h)					
Contexto y metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	42025	43425	Desigualdad y exclusión social	6	Obligatoria
Inserción ocupacional	0338 Inserción sociolaboral (115 h)					
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Integración Social	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	42033	43433	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	0346 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0347 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 57 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 57 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género	Grado en Trabajo Social				
	<b>MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS</b>	<b>Cod. Pr</b>	<b>Cod. Npr</b>	<b>ASIGNATURAS</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>CARACTER ASIGNATURA</b>
	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0344 Metodología de la intervención social (90 h)	42013	43413	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	1128. Desarrollo comunitario (60 h)	42021	43421	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad (85h)	42037	43437	Trabajo Social y políticas de Igualdad	3	Optativa
	1405. Participación social de las mujeres (70h)					
	1408 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1409 Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)					
	1410 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO HASTA (LOE 2/2006): 54 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	42010	43410	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	1112 Sensibilización social y participación (60 h)	42021	43421	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1122 Formación en centros de trabajo (220 h)	42028	43428	Prácticas de intervención	30	Obligatoria
	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	42030	43430	Técnicas de comunicación social	3	Optativa
	1118 Técnicas de Intervención comunicativa (80 h)					
	1114 Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas (90 h)	42033	43433	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	1120 Formación y orientación laboral (50 h)	42017	43417	Economía aplicada al trabajo social		
	1121 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)				6	Básica de rama

**TABLAS DE RECONOCIMIENTO ENTRE ESTUDIOS SUPERIORES NO UNIVERSITARIOS DE  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y EL GRADO EN TRABAJO SOCIAL (PLAN 41)**

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 42 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Animación de ocio y tiempo libre	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	46671	46741	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Animación y dinámica de grupos	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Desarrollo comunitario	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Animación cultural	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

(\*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 36 ECTS				
Título de Técnico Superior en Animación Turística	Título de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARÁCTER ASIGNATURA
Técnicas de comunicación para animación Animación en el ámbito Turístico	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
Técnicas de comunicación para animación	1123 Actividades de ocio y tiempo libre (80 h)	46671	46741	Trabajo social con grupos	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales	1124 Dinamización grupal (65 h)					
	1133 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
Organización y gestión de una pequeña empresa de actividades de tiempo libre y socioeducativas (*)	1134 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo social con comunidades	6	Obligatoria
Actividades y recursos culturales (*)	1125 Animación y gestión cultural (120 h)					
Formación en centro de trabajo	1135 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

(\*) Esta asignatura por sí sola no basta para reconocer ninguna asignatura del Grado.

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 9 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 9 ECTS				
Título de Técnico Superior en Secretariado	Título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Elementos de derecho	0647 Gestión de la documentación jurídica y empresarial	46656	46726	Derecho de la ciudadanía	6	Básica de rama
Comunicación y relaciones profesionales	0651 Comunicación y atención al cliente	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 39 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 33 ECTS				
Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Título de Técnico Superior en Educación Infantil	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Animación y dinámica de grupos	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0021 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0022 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					
Formación en centro de trabajo	0023 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
Expresión y comunicación	0014 Expresión y comunicación (100 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006 y LOGSE 1/1990): 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 54 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOGSE 1/1990) HASTA: 39 ECTS				
Título de Técnico Superior en Integración Social	Título de Técnico Superior en Integración Social	Grado en Trabajo Social				
MÓDULOS FORMATIVOS	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
Habilidades de autonomía personal y social	0342 Promoción de la autonomía personal (115 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0017 Habilidades sociales (60 h)					
Contexto y metodología de la intervención social	0344 Metodología de la intervención social (70 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	0337 Contexto de la intervención social (70 h)	46677	46747	Desigualdad social, discriminación y problemas sociales	6	Obligatoria
Inserción ocupacional	0338 Inserción sociolaboral (115 h)					
Formación en centro de trabajo del título de Técnico Superior en Integración Social	0348 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
Pautas básicas y sistemas alternativos de comunicación	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa
	0340 Mediación comunitaria (80 h)	46689	46759	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	0346 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	0347 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 51 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 51 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Promoción de Igualdad de Género	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	0344 Metodología de la intervención social (90 h)	46659	46729	Metodología en trabajo social	6	Obligatoria
	1128 Desarrollo comunitario (60 h)	46675	46745	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1404 Ámbitos de intervención para la promoción de igualdad (85h)	46686	46756	Trabajo Social y políticas de Igualdad de género	3	Optativa
	1405 Participación social de las mujeres (70h)					
	1408 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	Básica de rama
	1409 Empresa e iniciativa emprendedora (60 h)					
	1410 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria

CICLO FORMATIVO (LOGSE 1/1990)	CICLO FORMATIVO (LOE 2/2006)	NÚMERO DE CRÉDITOS:				
		A TÍTULO CERRADO (LOE 2/2006): 48 ECTS A TÍTULO ABIERTO (LOE 2/2006) HASTA: 48 ECTS				
No hay título anterior LOGSE	Título de Técnico Superior en Mediación Comunicativa	Grado en Trabajo Social				
	MÓDULOS FORMATIVOS ASOCIADOS	Cod. Pr	Cod. Npr	ASIGNATURAS	CRÉDITOS	CARACTER ASIGNATURA
	0017 Habilidades sociales (60 h)	46660	46730	Habilidades sociales y de comunicación	6	Básica de rama
	1112 Sensibilización social y participación (60 h)	46675	46745	Trabajo Social con comunidades	6	Obligatoria
	1122 Formación en centros de trabajo (220 h)	46681	46751	Prácticas de intervención	24	Obligatoria
	0343 Sistemas aumentativos y alternativos de comunicación (80 h) 1118 Técnicas de Intervención comunicativa (80 h)	46683	46753	Competencias comunicativas en el Trabajo Social	3	Optativa
	1114 Contexto de la mediación comunicativa con personas sordociegas (90 h)	46689	46759	La mediación como herramienta de intervención del trabajo social	3	Optativa
	1120 Formación y orientación laboral (50 h)	46666	46736	Economía aplicada al trabajo social	6	
	1121 Empresa e iniciativa emprendedora (35 h)					Básica de rama

## I.5. Vicerrectorados, Secretaría General y Gerencia

### **RESOLUCIÓN DEL VICERRECTOR DE ESTUDIANTES, ALUMNI Y EMPLEABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, DE 7 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONCEDEN LOS PREMIOS DEL “CONCURSO BUENAS PRACTICAS ULPGC-SANTANDER 2022”**

A la vista de la propuesta de concesión de los premios del “CONCURSO BUENAS PRACTICAS ULPGC-SANTANDER 2022”, realizada por la Directora de Prácticas Externas y Empleabilidad, y haciendo uso de las atribuciones que le confiere la Resolución de 5 de abril de 2021, por la que se delegan competencias en diversos órganos unipersonales de esta Universidad y se establece el régimen de suplencias de los mismos ([BOC núm. 80, de 20 de abril](#)), a quien corresponde esta competencia, el Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la Universidad de las Palmas de Gran Canaria, **RESUELVE**:

Conceder los premios siguientes:

- Primer y segundo premio del área de Ciencias de la Salud, queda desierto por no presentarse ningún vídeo.
- Primer y segundo premio del área de Ciencias, queda desierto por no presentarse ningún vídeo.
- Primer premio del área de Ingeniería y Arquitectura se le otorga a Daniel Jesús Suárez Alfonso, con DNI: \*\*\*7113\*X. El segundo premio queda desierto por presentarse solo un vídeo en esta área.
- Primer premio del área de Artes y Humanidades se le otorga a Humberto García Pérez, con DNI: \*\*\*4985\*Y. El segundo premio queda desierto por presentarse solo un vídeo en esta área.
- Primer premio del área de Ciencias Sociales y Jurídicas se le otorga a Lena Reyes Arteaga con DNI: \*\*\*6113\*N y el segundo premio a Sheila del Carmen Ramírez Hernández con DNI: \*\*\*3845\*M.

Contra la publicación en el BOULPGC de esta resolución, que agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente a su publicación, o bien, hacer uso de la potestad de interponer recurso de reposición concedida en el art. 123 de la [Ley 39/2015](#), de 1 de octubre (BOE del 2), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de UN MES a contar desde la misma fecha.

Las Palmas de Gran Canaria, a 7 de noviembre de 2022. El Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad, David de la Cruz Sánchez Rodríguez.

## IV. ANUNCIOS DE INTERÉS PARA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA

### IV.3. Otros anuncios de interés para la comunidad universitaria

#### **RESOLUCIÓN DEL PRESIDENTE DE LA FUNDACIÓN LUCIO DE LAS CASAS, DE 10 DE NOVIEMBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCAN LAS AYUDAS PARA ESTUDIANTES MATRICULADOS EN EL CURSO 2022/2023 EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

La Fundación Canaria “Lucio de las Casas” consta en el Registro de Fundaciones del Gobierno de Canarias con el CIF G35621564 y número de registro 178 de fecha 20 de marzo de 2003.

Según consta en la Escritura constituyente de 29 de febrero de 2000, tiene por fines principales conceder becas a aquellos alumnos que, a juicio del Consejo, por su poca capacidad económica y méritos docentes quieran, iniciar estudios universitarios. También podrá el Consejo, dentro de sus amplias facultades, destinar tales beneficios a necesidades perentorias de la Universidad. Por tanto, La Fundación Canaria Lucio de las Casas concede ayudas asistenciales extraordinarias a aquellos alumnos que, estando cursando estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se ven afectados por dificultades financieras y/o de tesorería, originarias o sobrevenidas, que les impiden iniciarlos o continuarlos.

En reunión del Patronato de la Fundación Canaria Lucio de las Casas de 9 de noviembre de 2022, se acordó la creación de una Comisión de becas en su seno, nombrando a su Vicesecretario como persona encargada de elaborar el procedimiento a seguir en la selección de los beneficiarios de las becas y abono de las mismas. Además, se acordó destinar un importe de 18.000 € para la compra de ordenadores portátiles y tabletas, y destinarlos a los estudiantes matriculados en el curso 2022/23 con dificultades financieras que tengan concedida beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno de Canarias, en el curso 2021/2022, y que hayan tenido un rendimiento adecuado en el curso anterior.

Por tal motivo, esta Presidencia ha recibido una propuesta del Vicesecretario del Patronato Fundación Canaria Lucio de las Casas, para convocar ayudas para estudiantes universitarios y por ello, **PROCEDE A SU APROBACIÓN.**

Esta convocatoria se financia con un crédito de dieciocho mil euros (18.000 €) que se aporta íntegro con cargo al presupuesto de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas que se gestionará directamente por la misma para cumplir con los requerimientos de normativa fiscal para acogerse al régimen fiscal para entidades sin fines lucrativos.

En Las Palmas de Gran Canaria, a 10 de noviembre de 2022. El Presidente del Patronato de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas, Lluís Serra Majem.

## **CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS A ESTUDIANTES MATRICULADOS EN LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA EN EL CURSO 2022/2023**

### **PRIMERO. Objeto**

La [Fundación Canaria Lucio de las Casas](#) convoca ayudas dirigidas a estudiantes de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, matriculados el curso académico 2022/2023 en titulaciones oficiales de Grado y Máster, con el objeto de dotar de material tecnológico básico para el desarrollo de los estudios universitarios del alumnado de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria, y evitar que abandone sus estudios universitarios por las dificultades económicas y seguimiento de la docencia.

### **SEGUNDO. Crédito total e importe de las ayudas**

La dotación económica para esta convocatoria asciende a dieciocho mil euros (18.000 €) que se financian con cargo a las disponibilidades líquidas de la Fundación Canaria Lucio de las Casas, con origen en los acuerdos tomados por esta Fundación para la concesión de ayudas, en el periodo 2022. De la dotación económica, trece mil euros (13.000 €) se destinarán a la compra de ordenadores portátiles, y cinco mil euros (5.000 €) se destinarán a la compra de tabletas. La ayuda consistirá en la entrega de un ordenador portátil o de una tableta a cada estudiante beneficiario de la ayuda.

### **TERCERO. Sujetos y requisitos**

Para ser beneficiarios de estas ayudas, los estudiantes han de reunir los siguientes requisitos generales:

- Ser estudiantes universitarios matriculados en 2022/2023 en titulaciones oficiales de Grado o Máster de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria en la modalidad de régimen de dedicación a tiempo completo.
- No poseer otra titulación del mismo nivel.

- Tener beca concedida del Ministerio de Educación y Formación Profesional o del Gobierno de Canarias en el curso 2021/2022.
- Para el alumnado de nuevo ingreso en grado y máster bastará con haber obtenido plaza y estar matriculado. Para el alumnado universitario de continuación en estudios universitarios de Grado y Máster debe haber estado cursando estudios oficiales en la ULPGC en el curso 2021/2022.
- Para el alumnado universitario de continuación se establece haber superado el 50% de los créditos matriculados en el curso anterior para tener derecho a la ayuda.
- Haber obtenido una nota media mínima de:
  - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ingeniería y Arquitectura.
  - Un 7,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias.
  - Un 7,50 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias de la Salud.
  - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Ciencias Sociales y Jurídicas.
  - Un 8,00 para los estudiantes de Grado de la rama de Artes y Humanidades.
  - Un 8,00 para estudiantes de nuevo ingreso en Grado.
  - Un 7,50 para estudiantes de nuevo ingreso en Máster.

La nota media de expediente académico de Grado se obtendrá conforme al sistema de calificaciones establecido en el [Real Decreto 1125/2003](#) de 5 de septiembre (BOE del 18).

Los créditos reconocidos o adaptados, no se contabilizarán como créditos matriculados ni superados; la nota media hace referencia a la del curso 2021/2022 y se tomará, para su determinación, hasta la convocatoria extraordinaria del curso académico 2021/2022.

La misma normativa se aplicará al cálculo de la nota media de acceso al Máster; se tomará la nota media de la titulación que da acceso al máster y según certificación que debe constar en el expediente del estudiante.

Para estudiantes de nuevo ingreso, se tomará la nota de acceso a la universidad, no pudiéndose alegar otra distinta a la que conste en el expediente de acceso a la ULPGC.

#### **CUARTO. Presentación de solicitudes**

La solicitud de esta ayuda de la Fundación Canaria Lucio de Las Casas se realizará de forma telemática, mediante la inscripción del estudiante, a través del formulario web habilitado a tal efecto en el siguiente enlace: <https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>

En el proceso de solicitud el estudiante indicará el bien de preferencia, ordenador portátil o tableta.

El plazo de presentación de solicitudes estará abierto desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria hasta las 23:59 horas del día 30 de noviembre de 2022.

La presentación de la solicitud conlleva las siguientes obligaciones para la persona solicitante:

- Autorizar a la Fundación Canaria Lucio de Las Casas para publicar listados motivados sucintamente de admitidos, beneficiarios y excluidos del proceso, así como el bien concedido.
- Autorizar a la Universidad de La Palmas de Gran Canaria para que remita a la Fundación Canaria Lucio de las Casas los datos de matrícula y académicos de los solicitantes.

#### **QUINTO. Documentación necesaria**

La Fundación Canaria Lucio de las Casas, a través de la información de matrícula y académica facilitados por la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, acreditará que el solicitante está matriculado en el curso 2022/23 en alguna titulación oficial de Grado o Máster de la Universidad de La Palmas de Gran Canaria.

El solicitante deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación firmada:

- Compromiso de mantener la matrícula del curso académico 2022/2023 dándose por enterado de la obligación de reintegro del bien en caso contrario, según Anexo I.

### **SEXTO. Distribución de ayudas**

Los ordenadores y tabletas adquiridos con la dotación económica indicada en el punto segundo se distribuirán de la siguiente forma:

GRADO: 80% del total. De esta cuantía:

Nuevo ingreso: 50%

Universitarios: 50%

MÁSTER: 20% del total.

Dentro del grado, las cuantías sobrantes de cada subcupo se dedicarán a cubrir las solicitudes no atendidas del otro. En caso de que quede cuantía sobrante una vez repartida como se indica en el punto anterior del cupo de Grado, se dedicará a cubrir necesidades del cupo de MÁSTER.

En caso de que quede cuantía sobrante del cupo de MÁSTER, se dedicará a cubrir necesidades del subcupo de estudiantes UNIVERSITARIOS, y si no hay demanda, al subcupo de NUEVO INGRESO.

### **SÉPTIMO. Comisión de selección**

Según acuerdo tomado en la sesión de 9 de noviembre de 2022 del Patronato de la Fundación Lucio de las Casas, formarán la comisión de selección de beneficiarios de esta ayuda:

- Presidente: Don Lluís Serra Majem, Rector de la ULPGC.
- Vicepresidente: Don David Sánchez Rodríguez, Vicerrector de Estudiantes, *Alumni* y Empleabilidad de la ULPGC.
- Vocal 1: Urma Martín Batista, Vicegerente de Asuntos Económicos.
- Vocal 2: Don Arturo Melián González, Director de Presupuestos de la ULPGC.

La Secretaria del Patronato de la Fundación Canaria Lucio de las Casa actuará como secretaria de la comisión.

Corresponde a la Comisión de Selección el estudio y valoración de los expedientes y la toma de decisiones sobre aspectos no contemplados en la convocatoria, en su caso.

La Comisión de Selección formulará las propuestas de resolución al Vicesecretario del Patronato.

### **OCTAVO. Procedimiento**

Las ayudas se adjudicarán una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. El alumnado que hubiera cursado solicitud en el plazo establecido, por el medio indicado en el punto cuarto, y que reúnan todos los requisitos establecidos en el punto tercero (incluyendo la aportación de la documentación requerida), se ordenarán de la siguiente forma, dentro de cada bloque de los establecidos en el punto sexto:

- ALUMNADO DE GRADO DE NUEVO INGRESO: se ordenarán de mayor a menor nota de acceso. En caso de empate tendrán preferencia por este orden hasta que se produzca el desempate:
  - En caso de que el empate se dé entre personas del mismo subcolectivo, tendrá preferencia el que tenga mejor nota de admisión a la titulación que estén cursando. Si el empate se da entre el cupo de mayores de 25 y 40/45 años, tendrá preferencia el de más edad.
  - Tendrán preferencia los que provengan de bachillerato sobre los que provengan de otros colectivos o subcolectivos.
- ALUMNADO DE GRADO UNIVERSITARIOS: se sumará la nota media del expediente hasta la convocatoria extraordinaria del curso anterior con el número de créditos superados en el curso

anterior y se ordenará de mayor a menor resultado. En caso de empate tendrán preferencia por este orden hasta que se produzca el desempate:

- Se acudirá al curso más alto en que estuvieran matriculados en el curso anterior y se adjudicará a la persona que más créditos tenga en ese curso.
  - Número de créditos totales de la titulación superados.
  - Nota media del curso anterior, calculada a la milésima en su parte decimal, contando asignaturas superadas y no superadas, aplicando lo establecido en el Real Decreto 1125/2003.
- ALUMNADO DE MÁSTER: Se ordenarán por la nota de acceso (nota media de la titulación de acceso al Máster). En caso de empate, tendrán preferencia por este orden hasta que se produzca el desempate:
- Estudiantes que cursen un máster habilitante.
  - Estudiantes que hayan finalizado la titulación de acceso en la ULPGC.
  - Estudiantes de menor edad.

El calendario de actuaciones se recoge en el ANEXO II.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitud de ayudas, se procederá al estudio de las solicitudes recibidas, y se publicará listado provisional de beneficiarios y excluidos. En este último caso, se abrirá un plazo de 5 días hábiles para presentar nueva documentación que subsane las causas de exclusión. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión determinará la asignación de bienes. El Vicepresidente de la Comisión, que es el Vicesecretario de la Fundación, emitirá la resolución definitiva según el calendario de actuaciones indicado en el Anexo II. En caso de ser beneficiario se procederá a la entrega del bien en fecha a determinar.

La asignación de un ordenador portátil o tableta se realizará según el porcentaje del cupo establecido en el punto sexto, y la preferencia indicada en la solicitud, siempre que sea posible, hasta agotar existencias.

Las publicaciones de listados, resoluciones o requerimientos se realizarán en la página web, <https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>

La inacción o presentación de documentación insuficiente o fuera de plazo, devendrá en exclusión definitiva.

El ocultamiento, la falsedad de los datos de la solicitud o no destinar la ayuda a la finalidad para la que ha sido concedida, conllevará la pérdida sobrevenida de la misma y la obligación de proceder al reintegro del bien percibido, sin perjuicio de las responsabilidades legales que resulten exigibles.

### **SÉPTIMO. Incompatibilidades**

Esta ayuda es compatible con cualquier otra beca, ayuda, subvención o donación.

### **OCTAVO. Gastos subvencionables**

Dado que el objeto de la presente convocatoria tiene por misión evitar que el alumnado de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria se vea afectado por dificultades financieras que les impida iniciarlos o continuarlos concede ayudas asistenciales extraordinarias a aquellos alumnos que, estando cursando estudios en la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria, se ven afectados por dificultades financieras y/o de tesorería, originarias o sobrevenidas, que les impiden iniciarlos o continuarlos.

### **NOVENO. Finalización del Procedimiento**

1. El calendario de actuaciones se recoge en el Anexo II.
2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y resueltas todas ellas el Vicepresidente de la Comisión procederá a la publicación de un listado de beneficiarios en la página web de la Fundación Canaria Lucio de las Casas, <https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>

**DÉCIMO. Justificación de ayuda y reintegro**

La concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria y la acreditación posterior de haber destinado la misma para la finalidad para la que fue concedida.

A estos efectos, se entenderá que no han destinado la ayuda para dicha finalidad cuando concurra alguna de las siguientes situaciones:

- Anulación de la matrícula del curso académico 2022/23.
- No haber superado ninguna asignatura en el curso académico 2022/23.

Si se produjese alguna de las situaciones indicadas, se considerará causa automática de reintegro total del bien concedido, finalizando el periodo voluntario para ejecutarlo el 30 de septiembre de 2023. La devolución del bien se realizará en la Fundación Lucio de Las Casa, c/ Juan de Quesada, 30. Vencido el citado plazo, cualquier cuestión, divergencia o cuestión litigiosa que pudiera surgir en la interpretación, ejecución o con relación al cumplimiento de las obligaciones de la presente convocatoria se someterán a la jurisdicción civil de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

**UNDÉCIMO. Igualdad de género**

El texto del articulado de esta convocatoria se entenderá bajo el principio de igualdad de género.

**ANEXO I. SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS 2022**

Apellido 1º:	Apellido 2º:	Nombre:	
DNI/Pasaporte/NIE:	Domicilio:		
Municipio:	Provincia:	C.P.:	
Teléfono fijo:	Teléfono móvil:		
Correo electrónico institucional de la ULPGC:			
Grado o Máster de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria en que se encuentra matriculado/a			

Con fecha 11 de noviembre de 2022 se ha publicado una resolución del Presidente de la Fundación Canaria Lucio de las Casas (<https://www.ulpgc.es/secretariageneral/BECAS-FLC>) mediante la cual se convocan ayudas, a la vista de la misma, presento esta solicitud, haciendo constar lo siguiente:

**PRIMERO**

Me encuentro matriculado en el curso 2022/2023 en los estudios oficiales de la ULPGC que constan en el encabezamiento y AUTORIZO a esta Universidad a que ceda mis datos de esta matrícula a la Fundación Canaria "Lucio de las Casas".

**SEGUNDO**

Al participar en esta convocatoria de ayudas, asumo el compromiso de mantener la matrícula del curso 2022/2023 en los citados estudios superando al menos una asignatura en el presente curso. En caso contrario, deberé proceder antes del 30 de septiembre de 2023 al reintegro total del bien concedido. En caso de no hacerlo en esa fecha se me remitirá una notificación, y la Fundación Canaria Lucio de las Casas procederá al cumplimiento de las obligaciones de la presente convocatoria requiriendo su devolución ante los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, renunciando el solicitante expresamente al fuero territorial que le fuera de aplicación.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2022.

(firma)

**La Fundación Lucio de Las Casas**, con domicilio social en Calle Juan de Quesada, 30, 35001 Las Palmas de Gran Canaria, Las Palmas. España y CIF G-35621564, es la Responsable del tratamiento de los datos personales del usuario y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el [Reglamento \(UE\) 2016/679](#) de 27 de abril de 2016 (GDPR) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, y con la [Ley Orgánica 3/2018](#), de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales.

SR. VICESECRETARIO DE LA FUNDACIÓN CANARIA LUCIO DE LAS CASAS

## ANEXO II. CALENDARIO DE ACTUACIONES

TRAMITE		FECHAS
1.	Presentación de solicitudes y documentación	Desde la fecha de publicación hasta el 30 de noviembre de 2022
2.	Publicación provisional del listado admitidos y excluidos	13 de diciembre de 2022
3.	Plazo para interponer alegaciones a la resolución provisional	Hasta el 20 de diciembre de 2022
4.	Publicación del listado definitivo de admitidos y excluidos	23 de diciembre de 2021
5.	Entrega del bien concedido	A partir de enero de 2023



---

## BOLETÍN OFICIAL DE LA UNIVERSIDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

---

Edita: **Secretaría General**

Depósito legal: GC 243- 2009  
ISSN:1888-6388

Sede Institucional Universidad de Las Palmas de Gran  
Canaria  
Calle Juan de Quesada, nº 30  
35001 Las Palmas de Gran Canaria  
Tel: 928 451 039  
Fax: 928 451 006

Correo e.: [boulpgc@ulpgc.es](mailto:boulpgc@ulpgc.es)  
Sitio web: [www.ULPGC.es/boULPGC](http://www.ULPGC.es/boULPGC)

---